



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y
EDUCACIÓN
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**

TESIS

**RECAUDACIÓN EN LA UNIDAD DE CONTROL DE
MULTAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA
METROPOLITANA, JESÚS MARÍA: 2015 - 2016**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

PRESENTADO POR EL BACHILLER:
PAREDES CASTRO, JUAN GABRIEL

LIMA – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A Dios ya que gracias a él tengo padres maravillosos
que han sido mi soporte y compañía
durante todo el periodo de estudio, me han
apoyado en mis derrotas y han celebrado mis triunfos

A mis profesores quienes han sido mi
guía en el aprendizaje, dándome los últimos
conocimientos para mi buen
desenvolvimiento en la sociedad.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios sobre todas las cosas
ya que él rigió mi camino hacia el
crecimiento de mi persona. Por ello cabe recalcar
a mi familia que siempre me apoya
y en especial a mi madre Victoria quien es la
impulsadora de este sueño.
Finalmente a mis profesores que sin
ellos no hubiera conseguido mi objetivo.

RESUMEN

La presente tesis, Recaudación en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2015 – 2016, es un tema vigente e importante, que tiene como objetivo principal describir la evolución de la recaudación por multas laborales, siendo esta fuente de financiamiento un medio vital para presupuestar el gasto público institucional; lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como la ficha de análisis documental que sirvió como herramienta para la investigación.

Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Problema de Investigación, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por diversos expertos, que con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la recaudación de recursos directamente recaudados, siendo suma importancia en estos momentos que el país afronta una desaceleración de la economía.

Tal como se puede apreciar en la tesis, también considera diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo, como para el fundamento teórico, donde se utilizó material científico para la variable de estudio, dándole coherencia y claridad al trabajo. En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, la interpretación de los resultados obtenidos para luego, presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones.

ABSTRACT

The present thesis, Collection in the Control Unit of the Ministry of Labor and Employment Promotion of Metropolitan Lima, Jesús María: 2015-2016, is a current and important topic, whose main objective is to describe the evolution of the collection by labor fines, this source of financing being a vital means to budget public institutional expenditure; which led to the application of data collection techniques, such as the documentary analysis sheet that served as a research tool.

With respect to the structure of the thesis, it comprises from the Research Problem, Theoretical Framework, Methodology, Results, ending with the Discussion, Conclusions and Recommendations; supported by several experts, who with their contributions helped to clarify the doubts that had, in what corresponds to the collection of resources directly collected, being very important at the moment that the country faces a slowdown of the economy.

As can be seen in the thesis, it also considers different aspects related to the methodology, which served for its development, as for the theoretical basis, where scientific material was used for the study variable, giving coherence and clarity to the work. As for the information obtained in the field work, it facilitated its statistical processing, graphic presentation; as well as the interpretation of the results obtained for later, present the discussion, conclusions and recommendations.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INDICE	vi
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1 Problema Principal.....	3
1.2.2 Problemas Secundarios.....	3
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos	3
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.4.1 Justificación	4
1.4.2 Importancia	4
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
2.2 BASES TEÓRICAS	10
2.2.1 Teoría Estructuralista.....	10
2.2.2 Teoría General de Sistemas	12
2.2.3 Teoría de la Administración por Objetivos	14

2.2.4	Definición etimológica de recaudar.....	15
2.2.5	Definición de Recaudación	16
2.2.6	Concepto de Recaudación por recursos directamente recaudados	16
2.2.7	Importancia de la Recaudación	17
2.2.8	Definición de sanción administrativa.....	18
2.3	BASE LEGAL	20
2.4	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	43
2.5	VARIABLE.....	46
2.5.1	Definición conceptual de la variable	46
2.5.2	Definición operacional de la variable	46
2.5.3	Operacionalización de la Variable	47
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA		
3.1	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	48
3.1.1	Tipo de Investigación.....	48
3.1.2	Nivel de Investigación.....	49
3.2	MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	49
3.2.1	Método de la Investigación	49
3.2.2	Diseño de la Investigación	49
3.3	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN	51
3.3.1	Delimitación Espacial.....	51
3.3.2	Delimitación Social	52
3.3.3	Delimitación Temporal	52
3.3.4	Delimitación Conceptual	52
3.4	POBLACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	53
3.4.1	Población.....	53

3.5	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS	53
3.5.1	Técnicas	53
3.5.2	Instrumentos	53
3.6	PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS.....	54
3.6.1	Plan de recolección	54
3.6.2	Procesamientos de datos	54

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	55
4.1.1	Recaudación total	55
4.1.2	Recaudación por pagos de fraccionamiento.....	57
4.1.3	Recaudación por pagos parciales y/o totales	59

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

DISCUSIÓN	61
-----------------	----

CONCLUSIONES	63
--------------------	----

RECOMENDACIONES	64
-----------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
----------------------------------	----

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA	74
------------------------------	----

FICHA DE RECOPIACIÓN DE DATOS	75
-------------------------------------	----

ACTA DE ENTREGA	76
-----------------------	----

ACTAS DE CONCILIACIÓN DE ENERO 2015 - 2016.....	77
---	----

LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

Figura 1- Ubicación del MTPE	51
Tabla 1 - Recaudación total de los años 2015 y 2016	55
Figura 2 - Recaudación total de los años 2015 y 2016	56
Tabla 2 - Recaudación total de los años 2015 y 2016 por pagos de fraccionamiento.....	57
Figura 3 - Recaudación total de los años 2015 y 2016 por pagos de fraccionamiento.....	58
Tabla 3 - Recaudación total de los años 2015 y 2016 por pagos parciales y/o totales	59
Figura 4 - Recaudación total de los años 2015 y 2016 por pagos parciales y/o totales	60

INTRODUCCIÓN

La presente tesis, comprendió un tema importante, cuyo título es: Recaudación en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2015 – 2016, cuyo trabajo guarda concordancia con la estructura establecida en el esquema de tesis de la UAP, empezando desde el Problema de Investigación, Marco Teórico, Metodología, Resultados, concluyendo con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; así como, los anexos respectivos.

En el Capítulo I: El Problema de Investigación, comprende desde el planteamiento del problema, donde se aprecia que la recaudación por multas laborales es muy importante porque colabora al financiamiento del presupuesto institucional. Asimismo, se formularon los problemas, objetivos de la investigación, la justificación e importancia; y las limitaciones.

Con respecto al Capítulo II: Marco Teórico, trató desde los antecedentes relacionados con otras investigaciones que sirvieron como base para la presente tesis; entre estos se encuentran: la base legal y las normas que rigen esta problemática. En la base teórica se desarrolló la variable Recaudación, la cual fue sustentada por los diversos expertos, que enriquecieron el trabajo; además, las definiciones conceptuales y de la operacionalización de la variable.

El Capítulo III: Considera los aspectos metodológicos, como el tipo, nivel, método, diseño de la investigación y la descripción del ámbito de la investigación; asimismo, se define y determina la población; las técnicas e instrumentos de recolección de datos, y el plan de recolección y procesamientos de datos.

El Capítulo IV: Resultados, se trabajó con la información recopilada en la ficha de análisis documental, donde además de llevarse a cabo el procesamiento y análisis

de los datos, se procedió a la elaboración de las tablas y gráficos respectivos, para luego llevar a cabo la interpretación de resultados.

Finalmente, la tesis culmina con la discusión de los resultados; conclusiones y recomendaciones que establecieron aportes emergentes del trabajo de investigación; considerando además, las fuentes de información, tanto bibliográficas como electrónicas y los anexos que corresponden.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La recaudación es un proceso propio de la ejecución de ingresos mediante el cual, el Estado percibe recursos públicos por concepto de impuestos, multas administrativas, tasas, transferencias y entre otros; con la finalidad de presupuestar el gasto público en la priorización de las necesidades de la población.

El Perú, siendo un país que financia el gasto público en mayor proporción con sus ingresos provenientes de la recaudación por recursos ordinarios, no ha logrado promover la cultura contributiva, de incrementar la cobranza en el territorio nacional, y de minimizar los costos que incurren en las actividades que realizan las entidades públicas.

En la actualidad, el estado peruano afronta un decrecimiento en la inversión privada y desaceleración del consumo privado y público, por lo que se ha visto en obligación de impulsar el aumento por recursos directamente recaudados, porque juegan un papel muy importante en el financiamiento del presupuesto institucional.

Por ello, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana afronta dificultades en el aprovisionamiento de recursos propios para cubrir su presupuesto anual, debido:

A la promulgación de la Ley N° 29981 (Vigente a partir 15.01.2013) que creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), el cual se le transfirió funciones de fiscalización y de imposición de multas para las medianas y

grandes empresas. Asimismo, a la publicación del Decreto Legislativo N° 1246 (Vigente a partir 10.10.2016) que eliminó los procedimientos para registrar los contratos de trabajo sujetos a modalidad y los convenios de modalidades formativas laborales, dejando de percibir 30 millones de soles anuales aproximadamente.

Por consiguiente, esto ha repercutido a la disminución en la recaudación de ingresos por concepto de multas del MTPE, acortando la facultad de fiscalizar y de imponer sanciones administrativas solo a las Mypes que incumplan las disposiciones legales en materia laboral.

Al respecto, el referido ministerio a través de la Unidad de Control de Multas, coordina y ejecuta de acuerdo a sus competencias las actividades relacionadas al cobro de las multas y al fraccionamiento de la deuda.

Puesto que, en los años 2015 y 2016 se realizaron esfuerzos para establecer estrategias que fomenten a los obligados el pago de la multas, para así impulsar el incremento de los recursos directamente recaudados por dicho concepto.

Por lo que a través de cartas de invitación se les comunicó a los administrados la alternativa de acogerse al beneficio de fraccionamiento de multa que consiste en pagar de manera mensual una cantidad de dinero en un determinado tiempo; dado la coyuntura social del país, estos no tenían la solvencia económica de pagar de manera parcial o integra la sanción administrativa.

Asimismo, los administrados realizaron sus pagos en el Banco de la Nación como también en los bancos privados (Scotiabank, Interbank y Continental), con el objetivo de captar un número mayor de pagos.

Sin embargo, dado al trabajo realizado por la Unidad, se registró un decrecimiento progresivo en la recaudación de multas laborales.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema Principal

¿Cómo ha evolucionado la recaudación en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2015-2016?

1.2.2 Problemas Secundarios

¿Cómo ha evolucionado la recaudación por pagos de fraccionamiento en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2015-2016?

¿Cómo ha evolucionado la recaudación por pagos parciales y/o totales en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2015-2016?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo General

Describir la evolución de la recaudación en Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2015-2016

1.3.2 Objetivos Específicos

Describir la evolución de la recaudación por pagos de fraccionamiento en Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2015-2016

Describir la evolución de la recaudación por pagos parciales y/o totales en Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2015-2016

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Justificación

El desarrollo de la investigación, se utilizó el método descriptivo para describir la evolución de la recaudación en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, empleando la técnica de análisis documental y el instrumento de ficha de registro de datos.

1.4.2 Importancia

Se espera que cuando la investigación se encuentre culminada, brinde aportes significativos a la Unidad de Control de Multas para establecer estrategias y mejoras en los procedimientos, con la finalidad de impulsar e incrementar la recaudación por multa laborales en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto al desarrollo del trabajo, no se presentaron dificultades e inconvenientes para su ejecución y culminación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Al realizar la revisión bibliográfica respecto al tema de presente estudio, hemos ubicado las siguientes investigaciones relacionadas al tema:

Investigaciones realizadas en el Perú

La tesis elaborada por León (2015) titulada: *Aplicación de sanciones en una inspección en materia laboral y su incidencia en la situación financiera de la empresa Negocios Minerales E.I.R.L. en el periodo 2015*. Perú, para optar el título de Contador Público. La presente investigación utilizó el método descriptivo para describir las características respecto a beneficios laborales de los colaboradores y como se fiscaliza su cumplimiento por la SUNAFIL. Concluyendo, que la aplicación de sanciones en materia laboral impuestas por la SUNAFIL inciden gravemente en la situación financiera de la empresa, reduciendo la liquidez, el capital de trabajo, y asimismo de poder dejar utilidades, afectando su solvencia y capacidad de pagos de compromisos a corto plazo. Además, vulnera los derechos laborales de los colaboradores, por lo que a futuro esto puede ocasionar en la aplicación de sanciones administrativas. Asimismo, el aumento en las cuantías de infracciones laborales trae como consecuencia un mayor perjuicio para las empresas, como el caso de Negocios Minerales E.I.R.L. que no tiene recursos monetarios y financieros para afrontar la aplicación de sanciones laborales. Y por último, el incremento en escalas de infracciones no está acordes con la realidad de las empresas, lo que dificultará a la lucha contra la informalidad laboral y el reprimiendo de los inversionistas.

El reporte macroeconómico elaborado por el Instituto de Estudios Económicos y Sociales (2017) titulado: *Recaudación del sector público por multas y sanciones se incrementa 172% en los últimos años*. Perú. El reporte menciona que toda multa o sanción administrativa de una entidad del Estado debe de contar imprescindiblemente con un estudio técnico que respalde el monto de las multas. Además, mejorar y ajustar los procedimientos inspectivos para que eviten cualquier tipo de discrecionalidad al momento de realizar una inspección. Asimismo, evitar que los ingresos por multas financien parcial o totalmente las actividades de la entidad que impone la sanción. También, simplificar regulaciones de forma que evite una normatividad irracional, desproporcionada e ilegal. Por último, suscitar que los entes públicos opten por un acompañamiento tributario, laboral, municipal y administrativo, con el objetivo de educar y concienciar a las empresas para que conozcan y cumplan los dispositivos legales.

Investigaciones realizadas en el extranjero

La tesis elaborada por Guevara (2017) titulada: *Debido proceso y la recursividad de las multas impuestas por el Director Regional de Trabajo*. Ecuador, para optar el Título de Maestría en Derecho Constitucional. La presente investigación es de tipo descriptiva y utilizó el método inductivo, deductivo, histórico lógico, analítico y sintético. Concluyendo, que una norma o ley no puede sobrepasar la jerarquía de la norma Suprema. Asimismo, la normativa Suprema determina los derechos y obligaciones que deben acatar las autoridades administrativas o judiciales sin limitar el derecho a la defensa. Además, los actos administrativos de los poderes públicos deben ser motivados de no ser así, se declararán nulos y garantizando los derechos de las personas. También, existe un vacío legal con respecto al procedimiento para la aplicación de multa laborales, declarandose nulas las sanciones impuestas por Director Regional de Trabajo. Por último, la aplicación de multas laborales no está regulado, por ende se desvirtua por si sola al constrastrarla con la norma suprema.

La tesis elaborada por Donate (2016) titulada: *Aplicabilidad del procedimiento de cobro ejecutivo regulado en el código orgánico tributario a las multas que impone el Instituto Nacional de Prevención, Salud, y Seguridad laborales*. Venezuela, para optar el Título de Especialista en Derecho Tributario. La presente investigación es de tipo descriptiva y de diseño documental puesto que la información proviene de fuentes documentales. Concluyendo, en determinar el procedimiento judicial idóneo para el cobro de multas impuestas por INPSASEL y del procedimiento por cobro de créditos fiscales.

La tesis elaborada por Vásquez (2015) titulada: *Estudio jurídico de las multas que impone el Ministerio de Relaciones Laborales a los empleadores por incumplimiento de obligaciones laborales en la provincia de El Oro en la ciudad de Machala en el año 2013-2014*. Ecuador, para optar el título de Abogado. La presente investigación utilizó el método inductivo-deductivo, hipotético deductivo, analítico sintético y descriptivo. Concluyendo, que en la Provincia de El Oro existen más empresas mineras y productoras de plátanos y éstas cuentan con un gran número de colaboradores a los cuales se les reconocen sus derechos pero no se garantizan, ocasionando que los trabajadores no presenten denuncias ante el Ministerio Relaciones Laborales. También, la aplicación de las sanciones laborales impuestas por el referido Ministerio, resultan ineficientes. Por último, las sanciones estipuladas en el Código de Trabajo para las empresas infractoras son muy leves.

La tesis elaborada por Salvador (2015) titulada: *Infracciones y sanciones administrativas en materia laboral en la legislación ecuatoriana*. Ecuador, para optar el título de Magister en Derecho Administrativo. La investigación concluyó, que el principio de legalidad dentro del espectro del derecho administrativo sancionador requiera que exista una norma previa, y que ésta describa un supuesto de hecho debidamente determinado y su consecuencia. Asimismo, del

derecho administrativo sancionador se derivan al menos cinco (5) afirmaciones: la tipicidad o taxatividad, la prohibición de analogía en materia sancionatoria, la reserva de ley, irretroactividad de la ley, la prohibición de sanción simultánea. Por otra parte, las infracciones y sanciones administrativas en materia laboral se encuentran disipadas en varios organismos legales e infralegales y varios de estos carecen de tipicidad. Dicha carencia de tipificación constituye una violación al principio de legalidad y a la norma constitucional y por lo tanto no deben ser aplicadas por las autoridades de trabajo. Además, las infracciones y sanciones administrativas en normas de rango inferior al código de trabajo y al mandato constituyente N° 8, no pueden ser aplicadas por el inspector de trabajo o la Dirección Regional de Trabajo, porque vulnera el principio de reserva de ley. Por último, no existe un procedimiento administrativo para establecer la aplicación de sanciones administrativas, lo que ha permitido a los organismos administrativos imponer sanciones vulnerando los derechos del administrado.

El trabajo elaborado por Cardona y González (2015) titulada: *Sanciones impuestas por parte del Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - a empresas privadas por el incumplimiento del pago de cuota obligatoria de aprendices*. Colombia, para optar el Grado en Área Laboral. La investigación es de carácter cualitativo e implicó, por una parte, el análisis de las normas que regulan el contrato de aprendizaje, y por otra parte, la recolección de datos empíricos que permitió hacer un análisis integral acerca de la manera en que las entidades directamente encargadas de su gestión desempeñaban sus funciones en la práctica. Concluyendo, que existe diferencias entre los contratos de aprendizaje y de laboral, y que a veces los aprendices no realizan las actividades establecidas en su contrato. Además, el contrato de aprendizaje no puede verse como discriminatorio o abusivo, toda vez que existe diferencias abismales en tema de beneficios económicos y otros privilegios. Asimismo, la ley del contrato de aprendices no está orientada a la formación profesional. También, en la provincia de Antioquia, ha incrementado las sanciones administrativas por no contar con la

cuota de aprendices, siendo el SENA el único organismo que determina la cuota mínima y que tiene la facultad de inspeccionar y sancionar a las empresas por esta infracción. Por otra parte, el SENA y el Fondo Emprender no cuentan con datos estadísticos para conocer a las empresas que cumplen con el pago de la multa laboral. Asimismo, el Ministerio del Trabajo no realiza funciones de inspección, control y vigilancia de acuerdo a sus competencias. Por último, los empresarios consideran más beneficioso monetizar la cuota de aprendices en vez de vincularlo laboralmente.

La tesis elaborada por Palacios (2014) titulada: *El juicio coactivo laboral y proceso de imposición de multas por parte del ministerio de relaciones laborales*. Ecuador, para optar el título de Abogado de los tribunales de la República. El estudio concluyó, que la Constitución de la República del Ecuador, es la norma jurídica que garantiza los derechos de los colaboradores, y que el Ministerio de Relaciones Laborales o Ministerio de Trabajo, es el organismo que se encarga de velar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, a través de las inspecciones a los centros laborales e imponiendo multas en caso que se encuentren irregularidades. Asimismo, el referido ministerio aplica las sanciones en base a una cuantía, y a veces estas sanciones son desproporcionadas o mal interpretadas por los inspectores, ocasionando problemas económicos a las empresas. Por otra parte, el estado otorga la facultad a Ministerio de Trabajo para que el Juez de coactivas (funcionario recaudador) ejecute medidas cautelares a través del procedimiento coactivo. Y por último, el estado altera el orden normal de las cosas, atribuyendo facultades a funcionarios que actúan como jueces y parte, sin dar la oportunidad de la defensa, restringiendo el derecho otorgado por la nación.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Teoría Estructuralista

Torres (2014) es el “estudio de las organizaciones en lo que se refiere a su estructura y procesos, comienza a tomar importancia la participación del medio ambiente en sus vertientes interna y externa” (p. xii)

Según Jiménez (2000) en su libro *Manual de gestión para jefes de servicios públicos* señala lo siguiente:

La teoría estructuralista surgió en los Estados Unidos a finales de los años 50, dentro de la Gestión, como una síntesis de las Teorías clásicas y de Relaciones Humanas. El estructuralismo amplía el estudio de la Teoría de las Relaciones Humanas sobre los grupos, pasando de las relaciones entre grupos a las relaciones entre empresas y otras organizaciones. Para los estructuralistas, la sociedad moderna es una sociedad de organizaciones, de las que el hombre depende para nacer, vivir y morir. El estructuralismo estudia las organizaciones, su estructura y sus intenciones. Así como las escuelas clásicas caracterizan al <<hombre racional>> y la teoría de la Relaciones Humanas al <<hombre social>>, la teoría estructuralista caracteriza al <<hombre de la organización>>. La teoría estructuralista es un paso previo a la teoría de Sistemas (pp. 20-21)

Según Petrella (2007) en su publicación *Análisis de la teoría burocrática* menciona que:

La corriente estructuralista pretende equilibrar los recursos de la empresa, prestando atención tanto a su estructura como al recurso humano, abordando aspectos tales como la correspondencia entre la

organización formal e informal, entre los objetivos de la organización y los objetivos personales y entre los estímulos materiales y sociales. Tiene como objetivo principal estudiar los problemas de las empresas y sus causas prestando especial atención a los aspectos de autoridad y comunicación. La propuesta estructuralista considera que hay cuatro elementos comunes a todas las empresas: autoridad, comunicación, estructura de comportamiento y estructura de formalización (pp. 7-8)

Según Martínez (s.f.) en su publicación *La Administración Estructuralista* menciona los siguientes elementos que caracterizan a la teoría estructuralista:

a. La organización es concebida como un sistema social abierto y deliberadamente construido. b. Los conflictos son considerados inevitables y, muchas veces, incluso deseables, en lo que se refiere a las relaciones empresa-empleado. c. Los incentivos mixtos son útiles para motivar a los trabajadores, en lugar de utilizar sólo las recompensas materiales (dinero), como fuente única de estimulación. d. El concepto de "hombre organizacional" se presenta en contraposición al de "hombre administrativo" del conductismo, de "hombre social" de la dinámica de grupo y de "hombre económico" de la administración científica de Taylor. e. Se hace hincapié en los "resultados máximos", a semejanza de la escuela clásica y a diferencia del conductismo que contempla los "resultados satisfactorios" (p. 4)

Entonces, la teoría estructuralista comienza a estudiar los procesos y la estructura de la organización para crear una unidad social y compleja donde interactúen los grupos sociales en búsqueda de la satisfacción de los clientes internos y externos.

Asimismo, el recurso humano es de suma importancia para que la organización trabaje de manera ordenada e integra con el objetivo de obtener mejores

resultados. Es así, que la teoría estructuralista utiliza solamente la fuente económica para motivar a los colaboradores.

Por otra parte, se busca mejorar los canales de comunicación entre la autoridad y los colaboradores para solucionar problemas internos de la organización.

2.2.2 Teoría General de Sistemas

Según Von Bertalanffy (1968) “que una teoría general de los sistemas sería un instrumento útil al dar, por una parte, modelos utilizables y transferibles entre diferentes campos, y evitar, por otra, vagas analogías que a menudo han perjudicado el progreso en dichos campos” (p. 34)

Según Rapoport (citado por Saxe, 1989) en su libro *Teoría de Sistemas en Rapoport* la define:

Como una metodología, y no la considera una "teoría" en el sentido de un cuerpo de conocimientos, con determinadas reglas de operación, acerca de una región particular del universo de los entes. La TGS es más bien, en principio, y al igual que la filosofía, una metateoría aplicable a todas las teorías y, en su opinión, enfatiza aspectos que pueden ser derivados de las propiedades generales de los sistemas. Por tanto, la TGS resultará valiosa si esas propiedades generales ciertamente existen, y si pueden jugar un papel significativo en el análisis y comparación de sistemas diferentes. En términos generales, entonces, un sistema es definido como una "totalidad de relaciones", que tienen lugar entre los diferentes componentes de cierto todo (dado o construido) (p. 440)

Según Arnold y Osorio (1998), en su revista *Introducción a los Conceptos Básicos de la Teoría General de Sistemas* la define de la siguiente manera:

Como una forma sistemática y científica de aproximación y representación de la realidad y, al mismo tiempo, como una orientación hacia una práctica estimulante para formas de trabajo transdisciplinarias. En tanto paradigma científico, la TGS se caracteriza por su perspectiva holística e integradora, en donde lo importante son las relaciones y los conjuntos que a partir de ellas emergen. En tanto práctica, la TGS ofrece un ambiente adecuado para la interrelación y comunicación fecunda entre especialistas y especialidades (p. 2)

Según la Universidad Tecnológica del Perú (2008) en su obra *Teoría General de los Sistemas* lo define de la siguiente manera:

Es una perspectiva científica que surge ante la identificación de una insuficiencia, tanto de causalismo como del teleologismo, para explicar adecuadamente los complejos procesos de naturaleza biológica, psicológica y / o social. La perspectiva de la TGS surge en respuesta al agotamiento e inaplicabilidad de los enfoques analítico-reduccionistas y sus principios mecánico-causales, en especial cuando son aplicados en fenómenos biológicos y sociales. Se desprende que el principio clave en que se basa la TGS es la noción de totalidad orgánica, mientras que el paradigma anterior estaba fundado en una imagen inorgánica del mundo. En consecuencia, el pensamiento de sistemas puede ser considerado de como una metadisciplina, que se incorpora al pensamiento científico de manera diferente las disciplinas particulares, siendo un aplicado esquema intelectual que puede ser una las diversas disciplinas específicas, como lo hace también el método científico (p. 20)

Entonces la teoría general de sistemas permite describir las características, funciones y comportamientos sistémicos para mejorar los procesos de la organización.

Asimismo, da énfasis a desarrollar un conjunto de normas aplicables a todos estos comportamientos.

Por otra parte, la administración dentro de una organización debe trascender a todas las unidades para desarrollar nuevos conocimientos y normas aplicables a los comportamientos que se han generado en base a los estudios realizados.

2.2.3 Teoría de la Administración por objetivos

Según Steiner (citado por Naranjo, Mesa y Solera, s.f.) en su revista *De la administración por objetivos al control estratégico* lo define como:

Un proceso administrativo en el cual los gerentes superiores y subordinados de una organización, trabajando con una definición clara de las metas comunes y las prioridades de la organización, establecidas por la alta dirección identifican en forma conjunta las áreas principales de responsabilidad de los individuos en función de los resultados que se esperan de él, y utilizan esas medidas como vías para esperar la unidad y evaluar las contribuciones de cada uno de sus miembros (p. 57)

Según Koontz, Weihrich y Cannice (2012) lo define como “un amplio sistema administrativo que de manera sistemática integra muchas actividades gerenciales clave y está conscientemente dirigido hacia el logro efectivo, eficiente y, en consecuencia, eficaz de objetivos organizacionales e individuales” (p. 123)

Según Rodas (2014) “consiste en un conjunto de procedimientos formales, que empiezan con la fijación de metas y van hasta la revisión del desempeño. Es un proceso de participación activa de los gerentes con todos los niveles” (p. 17)

Según Coulter (2010) la administración por objetivos es “un proceso de establecimiento de acuerdos mutuos con respecto a los objetivos y el uso de dichos objetivos para evaluar el desempeño de los empleados” (p. 150)

Entonces la teoría de administración de objetivos, es un proceso que se basa en que todos los colaboradores de una organización deben estar alineados a una sola dirección, para generar una mejor comunicación entre los niveles jerárquicos, trabajo en equipo y motivación, que identifique al colaborador con la organización.

Por otra parte, se podrá evaluar el rendimiento operativo de los colaboradores y de impulsar la participación de todos los niveles de la organización para la toma de decisiones.

2.2.4 Definición etimológica de recaudar

El Diccionario Etimológico español (s.f.), la define como:

El verbo recaudar viene del latín **recapitare* (recoger una suma de dinero), formación con un prefijo re-(intensificación, hacia atrás) sobre un verbo *capitare*, recogido una sola vez en el corpus de los gramáticos tardíos y que significaba pagar la *capitalio* (capacitación, impuesto anual por cabeza que pagaba cada ciudadano en época imperial según sus rentas), y que se pagaba en los templos llamados capitolios. Es un derivado de la palabra *caput, capitis* (cabeza, parte principal, pero también a veces suma principal de dinero que uno poseía, es decir, capital). La forma *recapitare* sonorización de las oclusivas interocálicas p

y t, y al mismo tiempo una síncopa, con lo que generó la forma de *recabdar*, en que la b de cierre, como en otros casos, acabó vocalizando en u. Esta forma de partida es más adecuada que un posible **recaptare* (de *capere*) que alguno postuló en algún momento. La palabra *caput*, *capitis* genera en latín un montón de derivados, de los que proceden innumerables palabras de nuestra lengua, como *cabez*, *cabo*, *cabal*, *capítulo*, *cabildo*, *capitel*, *capitán*, *caudillo*, *jefe*, *capa*, *precipicio*, *precipitar*, etc. Se vincula a una raíz o más bien palabra indoeuropea **Kaput* (cabeza) (parr. 1)

2.2.5 Definición de Recaudación

El Diccionario de la lengua española (2014) la define como: “acción de recaudar, cantidad recaudada” (parr. 1)

2.2.6 Concepto de Recaudación por recursos directamente recaudados

Según la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (2017) lo describe de la siguiente manera:

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente (p. 1)

Es decir, son los recursos que genera y administra una entidad del estado causado por una necesidad ciudadana o al pago de una obligación por haber vulnerado los dispositivos legales del país.

2.2.7 Importancia de la Recaudación

Según Christian Aid & SOMO (citado por Cruz Mora, 2015) en su publicación *La curva de Laffer como herramienta para la recaudación óptima en las entidades federativas de México. Aplicación empírica*, afirman que la recaudación es importante por cuatro razones:

1. Obtener financiamiento para bienes y servicios públicos: los impuestos y otros ingresos propios del estado son primordiales para financiar infraestructura y servicios necesarios para los ciudadanos. Por esta razón, la ciudadanía trata de influir en las políticas de recaudación a fin de obtener los bienes y servicios adecuados a sus necesidades.
2. Para enfrentar la pobreza y la desigualdad: las políticas de recaudación tienen el compromiso y la obligación de redistribuir la riqueza del país, es decir, transferir una parte de los ingresos de las personas más ricas hacia las personas más pobres y vulnerables, siendo esto un ejemplo de distribución progresiva y equitativa.
3. Generando mayor transparencia del gobierno ante los ciudadanos y la reivindicación en la formulación de políticas: la recaudación de ingresos es una parte fundamental de la consolidación del estado y la democracia, introducir el aumento de los impuestos sin aumentar y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos a exigir sus derechos y reformas. En muchos países la imposición de impuestos inequitativos ha sido un importante catalizador de cambio social y político.
4. La limitación de los bienes públicos y los bienes públicos: un sistema de recaudación puede generar beneficios sociales, o desalentar acciones socialmente indeseables; ejemplo, gravar el tabaco es una manera de limitar su consumo y los daños a la salud, o poner altas tasas impositivas la gasolina para limitar los costos ambientales (pp. 10-11)

Es así que un estado recurre a la recaudación como un medio de financiamiento de los gastos públicos, para que los ciudadanos no se vean afectados por un mal servicio que por ley corresponde.

Asimismo, ayuda a combatir la pobreza y de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos ofreciéndoles mayores beneficios y oportunidad dentro y fuera del territorio nacional.

Por otra parte puede generar inconvenientes en la sociedad, siendo las más afectadas las organizaciones con fines de lucro, porque el estado encarecería los bienes de consumo y las personas no podrían realizar la compra por falta de recursos.

2.2.8 Definición de sanción administrativa

Según Vega Ruiz & Robert (2013) en el *documento de trabajo número 26* define la palabra sanción de la siguiente manera:

En inglés, la palabra “sanción” tiene por lo menos dos significados diferentes y potencialmente ambiguos (si no contradictorios). Si se emplea como un verbo o un nombre el término puede significar o un consentimiento o una multa. En el primer caso, “sancionar” un comportamiento puede significar aprobarlo. En su sentido legal tradicional, la palabra tiene el significado opuesto, es decir, la prohibición del comportamiento y, más concretamente, la imposición de una sanción o una multa. En este segundo sentido legal, la noción de sanción como multa, constituye el objeto de discusión del estudio. La palabra sanción no aparece en la versión inglesa del Convenio núm. 81 sobre la inspección del trabajo, 1947. En su lugar se emplea el término penalidad para referirse a las consecuencias de la violación de las

disposiciones legales (artículo 185). En sus comentarios sobre la aplicación del Convenio núm. 81, la Comisión de Expertos de la OIT emplea ambos términos, multa y sanción, a veces indistintamente, sin dar una definición concreta. Si bien la palabra multa habría sido útil para la discusión a continuación, se eligió el término sanción para evitar posibles confusiones sobre el ámbito de actuación del inspector que se van a considerar. De todas maneras, habrá cierta confusión ya que la palabra multa se asocia a menudo con sanciones penales y económicas, con la potencial exclusión de otro tipo de acción de control. Si bien el término sanción no forma parte del lenguaje empleado en el Convenio núm. 81 (o en el Convenio núm. 129), los autores del presente estudio lo utilizan en un intento de equiparar la terminología de las tres versiones del Convenio. La palabra “sanción” se debe interpretar en sentido amplio, de manera que abarque un variado conjunto de acciones o penalizaciones que se deberían imponer. Las sanciones de la inspección del trabajo generalmente aluden a la aplicación administrativa y penal (incluyendo las multas). En caso de violación de la normativa laboral se podrán emprender acciones legales, que vayan desde un requerimiento judicial y el pago de cantidades debidas (por ejemplo, salarios atrasados o cotizaciones debidas de la seguridad social) hasta la retirada de permisos u otros privilegios administrativos, e incluso hasta una condena de prisión (pp. 1-2)

Según Rebollo, Izquierdo, Alarcon y Bueno (2005), definen que la sanción administrativa es: “como el castigo impuesto por la administración pública” (p. 24)

A su vez García de Enterría (citado por Eusebia Aguilar, s.f), la define que la sanción administrativa es: “un mal infligido por la administración al administrado como consecuencia de una conducta ilegal” (p. 21)

Y por su parte López (s.f) dice que “la sanción administrativa es el acto impuesto por un órgano estatal que deriva de un evento dañoso, actuando en función administrativa, como consecuencia de la violación de un deber impuesto por una norma” (p. 1)

Asimismo, Carretero y Carretero (citado por Bermúdez, 1998) expresan que es “aquella retribución negativa prevista por el Ordenamiento Jurídico e impuesta por una Administración Pública por la comisión de una infracción administrativa” (p. 326)

Entonces, la sanción administrativa es una multa de carácter monetario impuesta a una organización público o privado que haya vulnerado las normas y leyes del Estado.

2.3 BASE LEGAL

LEY N° 28806 Ley General de Inspección de Trabajo (Vigente a partir del 19 de julio de 2006)

COSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 28806, se ha aprobado la norma que tiene por objeto regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 33.- Infracciones en materia de relaciones laborales

Son infracciones administrativas en materia de relaciones laborales los incumplimientos de las disposiciones legales y convencionales de trabajo, individuales y colectivas, colocación, fomento del empleo y modalidades formativas, mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables.

El artículo explica de manera general los distintos motivos en el cual se incumple las disposiciones en materia de relaciones laborales.

Artículo 34.- Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

34.1 Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria y construcción, mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables.

34.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, determinar la comisión de infracciones de carácter general en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones de seguridad y salud en el trabajo para la industria y la construcción a que se refiere el presente Título, sin perjuicio de la supervisión de la normatividad específica que es competencia de otros Ministerios o entidades públicas.

El artículo explica de manera general los distintos motivos en el cual se incumple las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 35.- Infracciones en materia de seguridad social

Para los efectos de la presente Ley, constituyen infracciones en materia de seguridad social, la omisión a la inscripción en el régimen de prestaciones de salud y en los sistemas de pensiones, sean éstos públicos o privados, sin perjuicio de las demás infracciones establecidas en la normatividad específica sobre la materia.

En particular, tratándose del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo

054-97-EF y la Ley 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, y demás normas modificatorias, constituyen infracciones en materia de seguridad social el incumplimiento de las obligaciones a cargo del empleador establecidas en las normas legales y reglamentarias aplicables, incluyendo sin carácter limitativo la falta de declaración, la falta de pago o la declaración o el pago inoportunos o defectuosos de los aportes previsionales.

El artículo modificado por la Ley N° 29981, explica de manera general los distintos motivos en el cual se incumple las disposiciones en materia de seguridad social.

Artículo 36.- Infracciones a la labor inspectiva

Son infracciones a la labor inspectiva las acciones u omisiones de los sujetos obligados, sus representantes, personas dependientes o de su ámbito organizativo, sean o no trabajadores, contrarias al deber de colaboración de los sujetos inspeccionados por los Supervisores-Inspectores, Inspectores del Trabajo o Inspectores Auxiliares, establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Tales infracciones pueden consistir en:

1. La negativa injustificada o el impedimento a que se realice una inspección en un centro de trabajo o en determinadas áreas del mismo, efectuado por el empleador, su representante o dependientes, trabajadores o no de la empresa, por órdenes o directivas de aquél. El impedimento puede ser directo o indirecto, perjudicando o dilatando la labor del Inspector del Trabajo de manera tal que no permita el cumplimiento de la fiscalización, o negándose a prestarle el apoyo necesario. Constituye acto de obstrucción, obstaculizar la participación del trabajador o su representante o de los trabajadores o la organización sindical.
2. El abandono de la diligencia inspectiva, que se produce cuando alguna de las partes, luego de iniciada ésta, deja el lugar de la diligencia.
3. La inasistencia a la diligencia, cuando las partes hayan sido debidamente citadas, por el Inspector del Trabajo o la Autoridad Administrativa de Trabajo y éstas no concurren.

El artículo explica de manera general los distintos motivos en el cual se incumple las disposiciones en materia a la labor inspectiva.

Artículo 38.- Criterios de graduación de las sanciones

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones de normas legales en materia de relaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social a que se refiere la presente Ley, se graduarán atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Gravedad de la falta cometida,
- b) Número de trabajadores afectados.

El artículo señala que existen dos (02) criterios para medir el grado de las sanciones administrativas en materia laboral.

LEY N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Vigente a partir del 10 de abril de 2001)

COSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27444, se ha aprobado la norma que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Artículo 230°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

1. Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad. 2. Debido procedimiento.- Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso. 3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción. 4. Tipicidad.- Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria. 5. Irretroactividad.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. 6. Concurso de Infracciones.- Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes. 7. Continuación de Infracciones.- Para imponer sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días desde la fecha de la imposición de la última sanción y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo. 8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. 9. Presunción

de licitud.- Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario. 10. Non bis in ídem.- No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

El artículo menciona los principios en el cual una autoridad administrativa del Estado, se tiene que regir para llevar el procedimiento sancionador.

DECRETO SUPREMO N° 004-2014-TR Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Vigente a partir del 22 de mayo de 2014)

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

Es el organismo rector de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público. Forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a la Ley.

El artículo define la razón de ser del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Funciones específicas exclusivas

1. Ejercer la potestad sancionadora cuando corresponda;
2. Elaborar, aprobar y supervisar el cumplimiento de los planes nacionales y sectoriales, así como los programas y/o proyectos nacionales en las materias de su competencia;
3. Resolver, en instancia de revisión, sobre los procedimientos y materias que se determinen por norma legal o reglamentaria;
4. Establecer, conducir y

supervisar los sistemas de registro de carácter administrativo para la generación de información y estadísticas nacionales en las materias de su competencia; 5. Planificar, regular y gestionar los asuntos internacionales vinculados con el trabajo y la promoción del empleo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; 6. Promover y suscribir convenios internacionales en materia de trabajo, promoción del empleo social, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; 7. Planificar y regular los asuntos en materia de migración laboral, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los migrantes y de sus familiares; 8. Promover normas y estándares nacionales de responsabilidad social empresarial, en materia laboral; 9. Fijar y aplicar los lineamientos para la política de remuneraciones mínimas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Perú; 10. Promover y ejercer la coordinación en materia de seguridad social; 11. Realizar investigaciones, estudios socio-laborales, y la aplicación de encuestas y otros instrumentos estadísticos en el campo socio-laboral; y, 12. Diseñar y promover la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias, en el nivel nacional, regional y local, y en las materias de su competencia;

El artículo menciona las facultades exclusivas que el Ministerio de Trabajo y Promoción tiene como guía para establecer políticas públicas y mecanismos de acción que salvaguarden los intereses del Estado. Dentro de ellas la potestad sancionadora se rige bajo los principios especiales para la aplicación de una sanción administrativa de carácter pecuniario en caso que el empleador vulnere los derechos laborales del colaborador.

DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR Reglamento de la ley de Inspección de Trabajo (Vigente a partir del 28 de octubre de 2006)

Artículo 22.- Infracciones administrativas

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las disposiciones legales y convencionales de trabajo, individuales y colectivas, en materia sociolaboral. Se entienden por disposiciones legales a las normas que forman parte de nuestro ordenamiento interno.

El artículo define las sanciones administrativas como delito a las normas legales de trabajo dentro un sistema estatal.

DECRETO SUPREMO N° 012-2012-TR Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Vigente a partir del 14 de agosto de 2012)

COSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 012-2012-TR, se ha aprobado la norma que tiene por objeto reglamentar las multas emitidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de aplicación para todas las dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que de acuerdo a sus facultades impongan multas.

Artículo 4°.- Multa

Es la sanción administrativa de carácter pecuniario impuesta al deudor por el incumplimiento de disposiciones legales.

El artículo aclara que multa es de índole monetario atribuida al infractor.

Artículo 5º.- Característica de la multa

La característica de la multa es exigible coactivamente y de carácter personal; es transmisible a los herederos de una persona natural que tenga la condición de deudor, de conformidad con lo contemplado en el artículo 661º del Código Civil.

El artículo precisa que en caso el infractor no cumpla con el pago de multa, se procederá a aplicar medidas cautelares, con el fin dar por cumplida el pago de la misma. Asimismo, la sanción es hereditaria para las empresas que están constituidas a nombre propio.

Artículo 6º.- Deudor de la Multa

El deudor de la multa, es la persona obligada al cumplimiento de la prestación, pudiendo tener la calidad de persona natural o jurídica, sucesión indivisa, asociaciones de hecho de profesionales o similares, sociedades conyugales, cooperativas, incluidas las agrarias de producción, las asociaciones, comunidades laborales, las fundaciones, las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza y las sociedades irregulares previstas en el artículo 423º de la Ley General de Sociedades, la comunidad de bienes y consorcios.

El artículo aclara que toda empresa que realiza cualquier tipo de actividades económicas, pueden ser vulnerables en la imposición de una multa, toda vez que se incumplan las disposiciones legales en materia laboral.

Artículo 7º.- Acreedor de la Multa

Es acreedor de la multa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El artículo menciona que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene derecho a pedir que se cumpla con la obligación del pago de la multa.

Artículo 9º.- Componentes de la Deuda

La deuda administrativa está compuesta por la multa, los intereses moratorios y de fraccionamiento, los gastos y las costas procesales generadas en el procedimiento de cobranza coactiva, de ser el caso, previstos en la Resolución Ministerial N° 050-2000-TR, y la Resolución Ministerial N° 004-2000-TR, normas modificatorias o que las sustituya o reemplace.

El artículo menciona que la multa presenta componentes que encarecen el total de la deuda y que estos están sujetos al estado de la misma.

Artículo 10º.- Origen de la Multa

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo impone multa por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de disposiciones legales.
2. Presentación extemporánea, presentación incompleta o que contenga datos falsos.
3. Incumplimiento de otras medidas dispuestas por el MTPE.

El artículo menciona los diferentes motivos por la cual se imponen una multa laboral.

Artículo 11º.- Trámite de la Multa

Las resoluciones consentidas o que han causado estado, se remiten a la Unidad de Control de Multas, anexando el documento que acredite haber quedado consentida o causado estado, en un plazo máximo de tres (3) días de notificado dicho acto administrativo, acompañando dos (2) copias fotostáticas de los actuados. La remisión de dichos documentos se realizará aún cuando se haya solicitado o concedido el beneficio de fraccionamiento.

La Unidad de Control de Multas y la Unidad de Cobranza Coactiva tendrán acceso a los sistemas informáticos de las bases de datos de las resoluciones emitidas por las dependencias que imponen las multas.

Las copias fotostáticas recibidas por la Unidad de Control de Multas, son derivadas a la Unidad de Cobranza Coactiva con el documento que contiene el número de Valor de Cobranza generado por dicha Unidad, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida. Una copia será parte del expediente coactivo, y la otra se notifica conjuntamente con la Resolución de Ejecución Coactiva con la que se inicia el procedimiento de ejecución coactiva y las acciones que competen para la ejecución.

El artículo describe el procedimiento de la multa, una vez que se haya vencido el plazo para interponer algún recurso impugnatorio. Asimismo, las unidades que administren las multas tendrán acceso a la base de datos. Por otro parte, la Unidad de Control de Multas remitirá a la Unidad de Cobranza Coactiva, los actos administrativos en un plazo de diez días hábiles contados al momento de recibo la multa, para dar inicio al procedimiento de ejecución coactivo.

Artículo 12º.- Contenido de la Resolución de Multa

La Resolución que impone la multa contiene la siguiente información:

1. Número que identifica la multa;
2. Apellidos y nombres del titular, en caso de ser el deudor persona natural, o la razón social del deudor al pago, en caso de ser persona jurídica;
3. Domicilio señalado ante la Autoridad Administrativa.
4. Número del RUC del deudor;
5. Número del DNI del deudor;
6. Determinación de la infracción y la base legal que fundamenta la sanción impuesta;
7. Código de la multa;

8. Monto de la multa;
9. Mención al plazo de pago o impugnación fundamentada, y el apercibimiento de iniciarse el procedimiento coactivo correspondiente;
10. Los números de las cuentas bancarias del MTPE, donde el deudor puede pagar la multa; y,
11. Otros datos del deudor que la Administración considere necesario.

El artículo menciona los distintos datos que debe contener el acto administrativo.

Artículo 14º.- Pago

El pago de la deuda se realiza en cualquiera de las cuentas bancarias del MTPE señaladas en la resolución de multa, conforme el numeral 12.10 del artículo 12º del presente Reglamento.

En caso que el monto a depositarse incluya céntimos, se consigna la unidad inmediatamente superior si éstos son mayores o iguales a cinco, eliminándose en caso que éstos son menores a cinco. En el recibo se debe consignar el número de RUC o DNI (Personas Naturales) y el número o código que identifica la multa que es cancelada o pagada a cuenta.

El incumplimiento del pago dará lugar a la aplicación de intereses y a la ejecución de las medidas cautelares, según el procedimiento previsto para la ejecución coactiva, regulado en las normas de la materia.

Si el pago total de la deuda se realiza dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución que impone la multa, no se genera interés moratorio, de lo contrario, éste se calculará a partir del vencimiento del plazo antes indicado.

El artículo indica que los pagos se realizaran en las cuentas bancarias que el MTPE presenta (Banco de la Nación, Interbank, Scotiabank y Continental). En

caso de no efectuarse el pago total dentro del plazo de 72 horas de notificado el acto administrativo, la multa generará interés moratorio.

Artículo 17º.- De la Solicitud de Fraccionamiento

El deudor de la multa puede acogerse a una modalidad de pago fraccionado, mediante la presentación de una solicitud dirigida a la Unidad de Control de Multas, según formatos contenidos en los Anexos 1-B y 1-C.

La solicitud debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre completo, razón o denominación social del deudor;
2. Domicilio Fiscal, real y establecimientos anexos del deudor, número de teléfono y correo electrónico;
3. Monto de la Multa con los intereses calculados, hasta la fecha de presentación de la referida solicitud;
4. Identificación de la multa a fraccionar, consignando el número de resolución o auto, adjuntando copia de estos;
5. Plazo de fraccionamiento solicitado;
6. Declaración de compromiso de presentar la garantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 23º del presente Reglamento, de ser el caso;
7. Firma del deudor o del representante legal, en caso de ser persona jurídica; y,
8. El medio por el cual solicita se notifiquen los actos administrativos que recaen en el procedimiento.

A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

1. En caso que la deuda esté impugnada en vía administrativa o judicial, se debe adjuntar copia autenticada por fedatario del MTPE, del documento en el que conste el desistimiento respectivo;
2. Constancia de pago por un monto equivalente al 10% de la deuda a fraccionar, actualizada al día de la presentación de la solicitud;

El artículo menciona la información que debe contener la solicitud de fraccionamiento de multa y así como también los documentos que deben acompañar a la misma. Cabe señalar que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1246 se prohibió exigir dos (2) requisitos: La copia simple del documento de identificación del deudor o de su representante legal, en caso de personas jurídicas; y la copia simple de la vigencia de poder del representante legal, emitida por la SUNARP, con una antigüedad de un (1) mes;

Artículo 19º.- De la Resolución de Fraccionamiento

La resolución de fraccionamiento se expide por la Oficina General de Administración en un plazo máximo de quince (15) días de presentada la solicitud o subsanada la documentación, en caso de haber sido observada. La resolución debe contener el monto de la deuda, la tasa de interés aplicable y el calendario de pago.

El artículo indica el plazo máximo para emitir la Resolución de fraccionamiento.

Artículo 21º.- Cuotas y Pagos

La cuota no será inferior al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la emisión de la resolución que aprueba la solicitud, a la cual debe agregarse el interés de fraccionamiento, el que no será inferior al 80% ni superior al 100% de la TIM-MTPE. El interés para cada cuota se calculará al rebatir sobre el saldo de la deuda.

Para el cálculo de la primera cuota, el interés se computa desde el día siguiente de emitida la resolución que concede el beneficio de fraccionamiento, hasta el primer pago.

Para los pagos posteriores, el interés se calcula desde el día siguiente al último pago efectuado, hasta la fecha del siguiente pago programado.

La cuota pagada fuera del plazo genera además, por cada día de retraso, un interés del 100% de la TIM-MTPE diaria.

El artículo señala la cuota mínima a pagar, y a partir de la emisión de la resolución de fraccionamiento se computará los intereses respectivos. Asimismo, la cuota de no ser abonada dentro de la fecha programada generará un interés moratorio.

Artículo 31º.- Beneficio de Fraccionamiento con Aprobación Automática

El MTPE, tiene la facultad de permitir al deudor acogerse a una modalidad de pago fraccionado con aprobación automática de convenio, por multas que no se encuentren en procedimiento de Cobranza Coactiva y que no superen la cantidad de S/. 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), por un plazo máximo de seis (6) cuotas.

El Procedimiento para suscribir y aprobar el convenio de Fraccionamiento, es el siguiente:

1. El deudor presenta su solicitud de acogimiento al beneficio de Fraccionamiento con Aprobación Automática de Convenio, dirigida a la Oficina General de Administración, identificando la multa a fraccionar que no se encuentre con recurso impugnatorio en trámite en la vía Administrativa o Judicial, proponiendo el número de cuotas, acompañado del recibo de pago correspondiente al 10% de la misma.
2. El Convenio se celebrará de una parte el deudor o su representante legal debidamente acreditado, y de la otra parte, el MTPE debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración.
3. En un plazo máximo de cinco (5) días de presentada la solicitud, el deudor o su representante legal, se acercará a la Unidad de Control de Multas, a fin

de suscribir el Convenio que contendrá el Cronograma de Pagos correspondiente.

4. La tasa de Interés que se aplica a las cuotas equivale al 80% de la TIM-MTPE, el interés para cada cuota se calcula al rebatir sobre el saldo de la deuda.

El artículo describe el procedimiento para fraccionar multas hasta S/. 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2013-TR Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 012-2012-TR (Vigente a partir del 26 de marzo de 2013)

COSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 055-2013-TR, se regula los aspectos complementarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR, Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de aplicación a todas las Unidades Orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- Trámite de la Multa

Las dependencias que expiden actos administrativos sancionadores, emitirán la respectiva Resolución, considerando la remuneración automática que registre el sistema informático que utilicen como soporte, bajo responsabilidad del usuario.

3.1. Procedimiento del trámite de la multa emitida:

3.1.1 Recibido el cargo de recepción de la cédula de notificación de la resolución de multa, y verificado el vencimiento del plazo para interponer recurso de apelación, se procederá a emitir el proveído que deja constancia que ha quedado consentida, en el plazo de tres (3) días hábiles de producido el vencimiento.

3.1.2 Recibido el cargo de recepción de la cédula de notificación de la Resolución que resuelve el recurso de apelación, se debe devolver el expediente a la dependencia de origen en el plazo de tres (3) días hábiles, quien procederá a emitir el proveído que deja constancia que ha causado estado, en el mismo plazo señalado.

El artículo 3.1, describe el procedimiento de la multa una vez que haya notificado el acto administrativo se emitirá el proveído de consentida. Asimismo, la recepción del cargo de la cédula de notificación de la Resolución de segunda instancia, se procederá a devolver el expediente a la dependencia de origen, para que emitan el proveído de causado estado.

3.2 Plazos que se deben observar en el procedimiento del trámite de la multa para su ejecución coactiva:

Recibido el cargo de notificación del proveído que declara consentida o causado estado, las Resoluciones de multa deben ser remitidas a la Unidad de Control de Multas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, acompañando de dos (2) copias fotostáticas de los actuados. La remisión de dichos documentos se realizará aun cuando se haya solicitado o concedido el beneficio de fraccionamiento, o se haya puesto en conocimiento la interposición de una demanda contenciosa administrativa, en cuyo se deberá remitir copia de los recaudos presentados por el administrado.

El artículo 3.2, menciona que recepcionado el cargo de notificación del proveído que declara consentida o causado estado, el acto administrativo se remitirá a la Unidad de Control de Multas en plazo máximo de tres días hábiles para el inicio del procedimiento coactivo.

Artículo 5°.- De la remisión de los actuados a la Unidad de Control de Multas:

En caso de que la Unidad de Control de Multas advierta la remisión de una multa sin cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR, procederá

a la devolución de los recaudos en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a la unidad orgánica de origen, señalando el motivo de la devolución, el procedimiento omitido o incumplido y la acción que se deba realizar para subsanar el defecto advertido. La subsanación deberá tramitarse en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

El artículo, precisa que en caso la multa presenta irregularidades, está se devolverá a la dependencia de origen para que realice la correcciones respectivas.

Artículo 8°.- Plazos para el trámite de la solicitud de fraccionamiento en la Unidad de Control de Multas:

8.1 El plazo máximo para que la Unidad de Control de Multas expida la esuela donde requiere la subsanación del algún requisito observado en la solicitud de fraccionamiento es dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud o desde que la multa es derivada a dicha dependencia por las Unidades Orgánicas sancionadoras.

8.2 El plazo máximo para que la Unidad de Control de Multas se pronuncie sobre la solicitud de fraccionamiento es de doce (12) días hábiles, computados a partir del día siguiente de presentada la solicitud, o de subsanada la documentación en caso de haber sido observada.

8.3 La Oficina General de Administración, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, emitirá la resolución correspondiente.

8.4 Configurados los supuestos de pérdida de beneficio de fraccionamiento la Unidad de Control de Multas tiene un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, para remitir a la Oficina General de Administración el informe que sustente la causal de pérdida del beneficio, así como el proyecto de resolución que la declara.

8.5 La Unidad de Control de Multas envía a la Unidad de Cobranza Coactiva copia de la resoluciones que otorgan, deniegan o declaran la pérdida del fraccionamiento, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el cargo de notificación.

8.6 Recibido el cargo de notificación de la Resolución que declara la pérdida o denegatoria del beneficio y producido el vencimiento del plazo para interponer recurso de apelación, se procederá a emitir el proveído donde se deja constancia que ha quedado consentida, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, remitiendo en el mismo plazo el proveído a la Unidad de Cobranza Coactiva.

8.7 Recibido el cargo de notificación de la Resolución que resuelve el recurso de apelación, se procederá a emitir el proveído que deja constancia que ha causado estado, en el plazo de dos (2) días hábiles, remitiendo en el mismo plazo el proveído a la Unidad de Cobranza Coactiva.

El artículo 8°, describe los procedimientos y plazos para el trámite de la solicitud fraccionamiento en la Unidad de Control de Multas. Asimismo, indica que en caso que el infractor pierda el beneficio de fraccionamiento (vencimiento de tres cuotas consecutivas), está se comunicará a la Unidad de Cobranza Coactiva, para la reanudación del procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 9°.- Plazos para el trámite de la solicitud de fraccionamiento en la Unidad de Cobranza Coactiva:

9.1 La Unidad de Cobranza Coactiva debe en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de requerido, informar a la Unidad de Control de Multas si se encuentra en ejecución la medida cautelar que se hubiere ordenado, acompañando además la liquidación de costas y gastos procedimentales, que se hayan generado con posterioridad a la presentación de solicitud de fraccionamiento, las cuales formarán parte de la deuda a fraccionar. Vencido el plazo, la Unidad de Control de Multas continúa con el procedimiento de fraccionamiento.

9.2 En el caso de encontrarse en trámite una solicitud de fraccionamiento y la Unidad de Cobranza Coactiva reciba el informe de las entidades bancarias y/o financieras respecto a la retención de dinero en base a la medida cautelar ordenada a ejecutarse en forma de retención, debe dentro de los dos (2) días hábiles siguientes informar a la Unidad de Control de Multas de la retención, bajo responsabilidad.

El artículo 9, menciona que cuando el infractor solicita a la Unidad de Control de Multas el beneficio de fraccionamiento de multa, y está presenta inicio del procedimiento coactivo, la Unidad de Cobranza Coactiva en un plazo no mayor a diez días hábiles remitirá el estado de la multa, a fin que continuar con el procedimiento de fraccionamiento. Por otra parte, aclara que cuando la solicitud de fraccionamiento de multa se encuentra en trámite y la Unidad de Cobranza Coactiva, tenga conocimiento de la retención en las cuentas bancarias, está en un plazo no mayor a dos días remitirá a la Unidad de Control de Multas el estado de la misma.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2016-EF/50.01 (Vigente a partir del 29 de diciembre de 2016)

COSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el cuadro de plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y de los Clasificadores Presupuestales para el año 2017.

La Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas clasifica las fuentes de financiamiento de la siguiente manera:

Recursos Ordinarios

Rubro: 00. Recursos Ordinarios

Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos.

Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09. Recursos Ordinarios

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito

Rubro: 19. Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito

Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales. Los intereses generados por créditos externos en el Gobierno Nacional se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, salvo los que se incorporan conforme al numeral 42.2 del artículo 42º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dichos intereses se incorporan conforme al numeral 43.2 del artículo 43º de la Ley General antes citada. Incluye el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Donaciones y Transferencias

Rubro: 13. Donaciones y Transferencias

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna. Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Recursos Determinados

Rubro: 04. Contribuciones a Fondos

Considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Se incluyen las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Rubro: 07. Fondo de Compensación Municipal

Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Rubro: 08. Impuestos Municipales

Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:

a) Impuesto Predial

- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas
- e) Impuestos a los Juegos
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- g) Impuestos a los Juegos de Casino
- h) Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Rubro: 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Los clasificadores presupuestales para el año 2017, ayuda a distinguir las diferentes fuentes de financiamiento del sector público de acuerdo a sus competencias a nivel nacional.

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Acto administrativo: Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. (Ley N° 27444, 2001, p. 21)

Administrado: La persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados. (Ley N° 27444, 2001, p. 21)

Autoridad Administrativa: El agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. (Ley N° 27444, 2001, p. 21)

Cobranza Coactiva: Es el procedimiento por el cual la Administración, en virtud de su facultad de autotutela, utiliza los medios legales para hacer efectivo el cobro de una deuda pendiente del contribuyente hacia la Administración. (Instituto Pacífico, s.f, p. 3)

Convenio: Acuerdo o pacto. (Real Academia Española, 2014)

Decreto Supremo: Las atribuciones conferidas al Presidente de la República y a los Ministerios como unidades orgánicas deben materializarse

Financiamiento: Aquellos mecanismos o modalidades en los que incurre la empresa para proveerse de recursos, sean bienes o servicios, a determinados plazos y que por lo general tiene un costo financiero. (Ccaccya, 2015, p.1)

Ley: Norma de Derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aún sin el consentimiento de los individuos; tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común. (Poder Judicial del Estado de Guanajuato, s.f, p. 5)

Modalidades Formativas: Son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional. (Ley N° 28518, 2005, p. 2)

Notificación: Es el acto por el que se pone en conocimiento de los interesados cualquier resolución del tribunal. (Ramos, 1988, p. 90)

Objetivo: Son los resultados o propósitos deseados (Coulter, 2010, p. 146)

Organización: Es un acuerdo deliberado de personas para llevar a cabo un propósito específico. (Coulter, 2010, p. 14)

Pecuniario: Pertenece o relativo al dinero efectivo. (Real Academia Española, 2014)

Persona Jurídica: Son personas los seres capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, es decir, sujetos portadores de facultades y deberes, nacidos los primeros en el derecho subjetivo y originados los otros en las estipulaciones. (Jaramillo y Marcela, 2010, p. 7)

Persona Natural: Es el individuo humano, el ser humano, entidad psico-somática dotada de vida. El derecho ha de considerarla sistemáticamente en sí misma y no en relación de las instituciones relacionadas con ella. (Ochoa, 2006, p. 172)

Proceso: Conjunto de actividades interrelacionadas mediante las que persigue la consecuencia de un fin. (Muñoz, 1999, p. 227)

Procedimiento: Es una serie de etapas secuenciales que utiliza un gerente para responder a un problema estructurado. (Coulter, 2010, p. 127)

Recursos: Todos los posibles insumos necesarios para realizar una actividad. (Ochoa, Lucio, Vallejo, Díaz, Ruales y Kroeger, 1999. p. 10)

Resolución Ministerial: Las atribuciones que el ordenamiento jurídico radica en los Ministros en cuanto titulares del cargo respectivo, deben materializarse en un documento. (Pantoja Bauza, 1996, p. 188)

Seguridad Social: Es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia. (Organización Internacional del Trabajo, s.f, p.1)

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral: Es el organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias. (Ley N° 29981, 2012, p. 2)

Unidad de Cobranza Coactiva del MTPE: Es la dependencia que realiza todas las acciones de cobranza a fin de garantizar el cobro de las multas impuestas por la Autoridad Administrativa de Trabajo. (Resolución Ministerial N° 062-2014-TR, 2014, p. 148)

Unidad de Control de Multas del MTPE: Es la dependencia que se encarga de coordinar y ejecutar de acuerdo a sus competencias las actividades relacionadas al cobro de las multas y al fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda, de

acuerdo a las normas vigentes. (Resolución Ministerial N° 062-2014-TR, 2014, p. 147)

2.5 VARIABLE

2.5.1 Definición conceptual de la variable

El estudio de investigación cuenta con una sola variable que es la **Recaudación**.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2017) lo describe de la siguiente manera:

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente (p 1)

2.5.2 Definición operacional de la variable

Son todas las respuestas emitidas por los colaboradores de la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que están clasificadas en una escala de razón, de acuerdo a los indicadores.

2.5.3 Operacionalización de la Variable

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	NIVEL	INSTRUMENTO
Recaudación	1. Recaudación por pagos de fraccionamiento de multa.	1. Solicitudes de fraccionamiento. 2. Resoluciones que otorgan el beneficio de fraccionamiento. 3. Expedientes de fraccionamiento. 4. Pagos de fraccionamiento de multa. 5. Cultura Contributiva.	Razón	Descriptivo	Ficha de análisis documental
	2. Recaudación por pagos de parciales y/o totales de multa.	1. Pagos parciales y/o totales de multa. 2. Servicio de atención. 3. Resoluciones de multa para su ejecución coactiva. 4. Recursos Directamente Recaudados.			

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Tipo de Investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio descriptivo reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: Investigación aplicada.

Según Vara (2015) en su libro *7 pasos para elaborar una tesis* menciona que:

El interés de la investigación aplicada es práctico, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas de la realidad. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquellas que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. No se olvide de la investigación empresarial casi siempre es aplicada, porque busca solucionar un problema concreto, práctico, de la realidad cotidiana de las empresas. Ese es el tipo de investigación que se realizó de acuerdo a la práctica profesional cotidiana. En la medida que sea original y estudie a fondo el tema, podrá hacer contribuciones teóricas importantes. Por eso se logra con el estudio continuo (pp. 235-236)

Según, Hernández, Fernández y Baptista (2010) en su obra *Metodología de la Investigación* mencionan lo siguiente:

Tal clase de investigación cumple dos propósitos fundamentales: a) producir conocimiento y teorías (investigación básica) y b) resolver problemas (investigación aplicada). Gracias a estos dos tipos de

investigación la humanidad ha evolucionado. La investigación es la herramienta para conocer lo que nos rodea y su carácter es universal (p. xxvii)

3.1.2 Nivel de Investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel descriptivo.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) menciona que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 80)

3.2 MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1 Método de la Investigación

En la presente investigación utilizará el método deductivo, entre otros que conforme se desarrolle el trabajo se darán indistintamente, en dicho trabajo.

Según Morán & Alvarado (2010) “Es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares” (p. 12)

3.2.2 Diseño de la Investigación

En la presente investigación utilizará el diseño no experimental.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) en su obra *Metodología de la Investigación* mencionan lo siguiente:

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. (...) En cambio, en un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 149)

Según Hernández et al (2010) los diseños no experimentales se clasifican en transeccionales y longitudinales:

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede (p. 151)

En ocasiones el interés del investigador es analizar cambios a través del tiempo de determinadas categorías, conceptos, sucesos, variables, contextos o comunidades; o bien, de las relaciones entre estas. Aun más, a veces ambos tipos de cambios. Entonces disponemos de los diseños longitudinales, los cuales recolectan datos a través del tiempo en puntos o periodos, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias (p. 158)

3.3 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Delimitación Espacial

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana se encuentra ubicado en la Avenida Felipe Salaverry N° 655 del distrito de Jesús María, es un terreno de 9,451.85 metros cuadrados de propiedad del Estado, adquirido en el año 1870. Cabe señalar que formó parte del antiguo predio rústico Santa Beatriz.

El área construida es de 36,799 metros cuadrados y consta de 12 pisos. La edificación se inició el 27 de octubre de 1952, siendo Presidente Constitucional de la República el General de División don Manuel A. Odría y Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas el General de Brigada don Armando Artola de Pozo.

La figura N° 1 ilustra la ubicación exacta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.



Figura 1- Ubicación del MTPE

3.3.2 Delimitación Social

La técnica que se utilizará como parte de la investigación con el fin de recoger información es el análisis documental de todas las actas de conciliación de la recaudación por concepto de multas de la Unidad de Control de Multas de Lima Metropolitana.

3.3.3 Delimitación Temporal

En esta investigación el periodo comprendido para el trabajo es de 2 años.

3.3.4 Delimitación Conceptual

En esta investigación abarca varios conceptos claves para el tema a investigar entre ellas:

a. Recaudación

Según la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (2017) a través del *Clasificador de fuentes de financiamiento para el año 2017*, lo define de la siguiente manera:

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente (p. 1)

b. Multa

Decreto Supremo N° 012-2012-TR (2012) “Es la sanción administrativa de carácter pecuniario impuesta al deudor por el incumplimiento de disposiciones legales” (p. 1)

c. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Decreto Supremo N° 004-2014-TR (2014) “Es el organismo rector de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público. Forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a la Ley” (p. 5)

3.4 POBLACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1 Población

La población va a estar constituido por los datos de recaudación mensual por multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana en sus actas de conciliación de los años 2015-2016.

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1 Técnicas

La técnica que utilizará en esta investigación será el análisis documental.

3.5.2 Instrumentos

El instrumento que se utilizará en este estudio será la ficha de análisis documental.

3.6 PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS

3.6.1 Plan de recolección

El procedimiento para recolectar los datos de investigación será el siguiente:

1. Se realizará la búsqueda de los documentos relaciones a la recaudación de los años 2015-2016 en el archivo de la unidad de análisis.
2. Se elaborará la ficha de análisis documental, seleccionando los ítems más representativos para la variable recaudación.
3. Se registrará en la ficha de análisis documental los datos obtenidos de la recaudación de la unidad de análisis.
4. Se revisará la calidad de cada ficha de análisis documental realizada.
5. Se elaborará una matriz de tabulación de variable. En ella se organiza la información.
6. Se analiza mediante el programa Excel, la principal variable de interés.

3.6.2 Procesamientos de datos

El procedimiento para procesar y organizar la información, será la siguiente:

1. Se tabulará toda la información obtenida haciendo uso del programa computacional Excel.
2. Se analizará los datos.
3. Se elegirá y diseñará las tablas o figuras con las que representa los resultados.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 Recaudación total

La evolución en la recaudación por multas laborales entre los años 2015 y 2016, se registró una mínima variación del -27.5%, una máxima variación del 45.3% y un promedio de 0.5%, como se puede apreciar en la Tabla 1 y Figura 2.

Tabla 1
Recaudación total de los 2015 y 2016

Periodo	Recaudación (soles)	Variación %
ene-15	601,673.74	0.0%
feb-15	645,519.72	7.3%
mar-15	674,681.18	4.5%
abr-15	538,376.68	-20.2%
may-15	562,708.54	4.5%
jun-15	513,601.26	-8.7%
jul-15	467,940.54	-8.9%
ago-15	551,661.02	17.9%
sep-15	692,804.32	25.6%
oct-15	502,275.09	-27.5%
nov-15	491,931.75	-2.1%
dic-15	602,206.38	22.4%
ene-16	567,236.13	-5.8%
feb-16	519,115.11	-8.5%
mar-16	518,377.82	-0.1%
abr-16	493,432.50	-4.8%
may-16	567,100.05	14.9%
jun-16	429,778.20	-24.2%
jul-16	624,646.16	45.3%
ago-16	546,125.30	-12.6%
sep-16	551,587.56	1.0%
oct-16	567,991.35	3.0%
nov-16	434,150.94	-23.6%
dic-16	487,930.43	12.4%

Fuente: Ficha de análisis documental

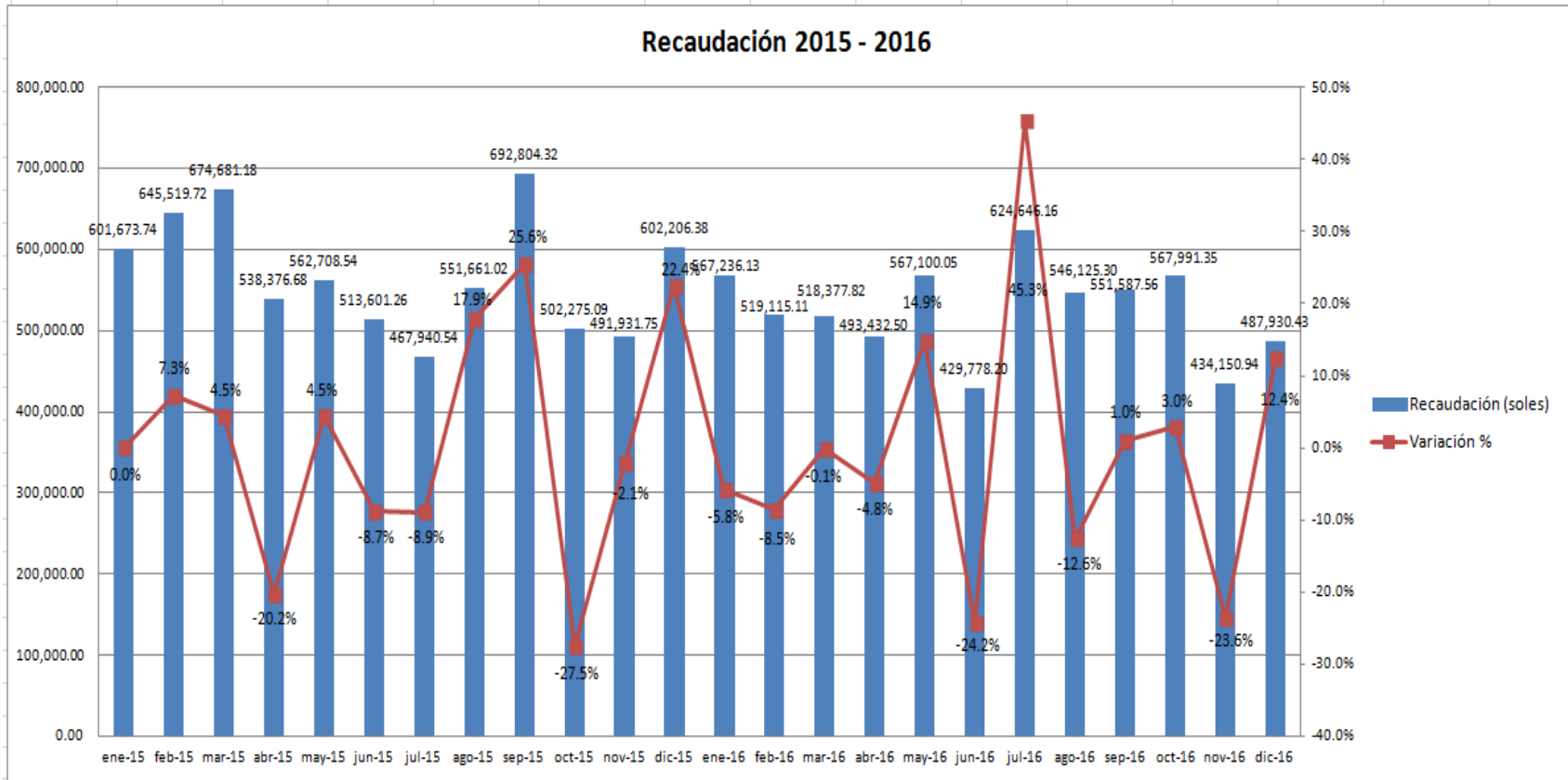


Figura 2 - Recaudación total de los años 2015 y 2016

4.1.2 Recaudación por pagos de fraccionamiento

La evolución en la recaudación por pagos de fraccionamiento de multas laborales entre los años 2015 y 2016, se registró una mínima variación del -40.7%, una máxima variación del 80.93% y un promedio de 1.5%, como se puede apreciar en la Tabla 2 y Figura 3.

Tabla 2
Recaudación total de los 2015 y 2016 por fraccionamiento

Periodo	Recaudación (soles)	Variación %
ene-15	384,217.19	0%
feb-15	341,924.38	-11%
mar-15	361,994.04	6%
abr-15	388,494.39	7%
may-15	337,016.70	-13%
jun-15	320,909.29	-5%
jul-15	362,367.42	13%
ago-15	345,754.83	-5%
sep-15	331,841.80	-4%
oct-15	336,219.42	1%
nov-15	320,762.39	-5%
dic-15	348,400.64	9%
ene-16	308,939.08	-11.3%
feb-16	310,905.67	0.6%
mar-16	311,753.95	0.3%
abr-16	308,870.27	-0.9%
may-16	339,680.93	10.0%
jun-16	201,522.75	-40.7%
jul-16	364,556.69	80.9%
ago-16	354,787.64	-2.7%
sep-16	322,686.96	-9.0%
oct-16	336,761.88	4.4%
nov-16	297,936.94	-11.5%
dic-16	366,230.16	22.9%

Fuente: Ficha de análisis documental

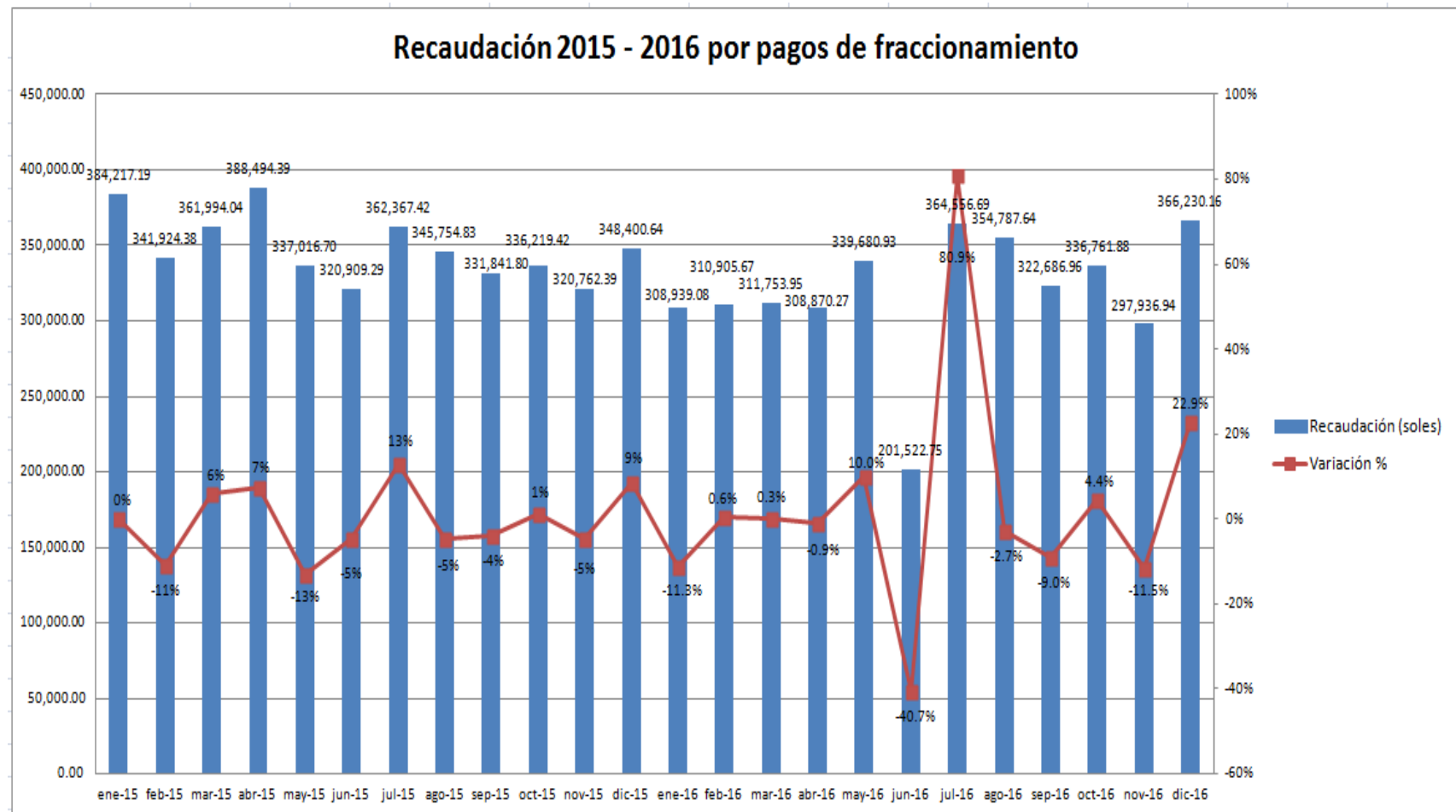


Figura 3 - Recaudación total de los años 2015 y 2016 por pagos de fraccionamiento

4.1.3 Recaudación por pagos parciales y/o totales

La evolución en la recaudación por pagos parciales y/o totales de multas laborales entre los años 2015 y 2016, se registró una mínima variación del -54%, una máxima variación del 95% y un promedio de 4.2%, como se puede apreciar en la Tabla 3 y Figura 4.

Tabla 3

Recaudación total de los 2015 y 2016 por pagos parciales y/o totales

Periodo	Recaudación (soles)	Variación %
ene-15	217,456.55	0%
feb-15	303,595.34	39.6%
mar-15	312,687.14	3.0%
abr-15	149,882.29	-52.1%
may-15	225,691.84	50.6%
jun-15	192,691.97	-14.6%
jul-15	105,573.12	-45.2%
ago-15	205,906.19	95.0%
sep-15	360,962.52	75.3%
oct-15	166,055.67	-54.0%
nov-15	171,169.36	3.1%
dic-15	253,805.74	48.3%
ene-16	258,297.05	1.8%
feb-16	208,209.44	-19.4%
mar-16	206,623.87	-0.8%
abr-16	184,562.23	-10.7%
may-16	227,419.12	23.2%
jun-16	228,255.45	0.4%
jul-16	260,089.47	13.9%
ago-16	191,337.66	-26.4%
sep-16	228,900.60	19.6%
oct-16	231,229.47	1.0%
nov-16	136,214.00	-41.1%
dic-16	121,700.27	-10.7%

Fuente: Ficha de análisis documental

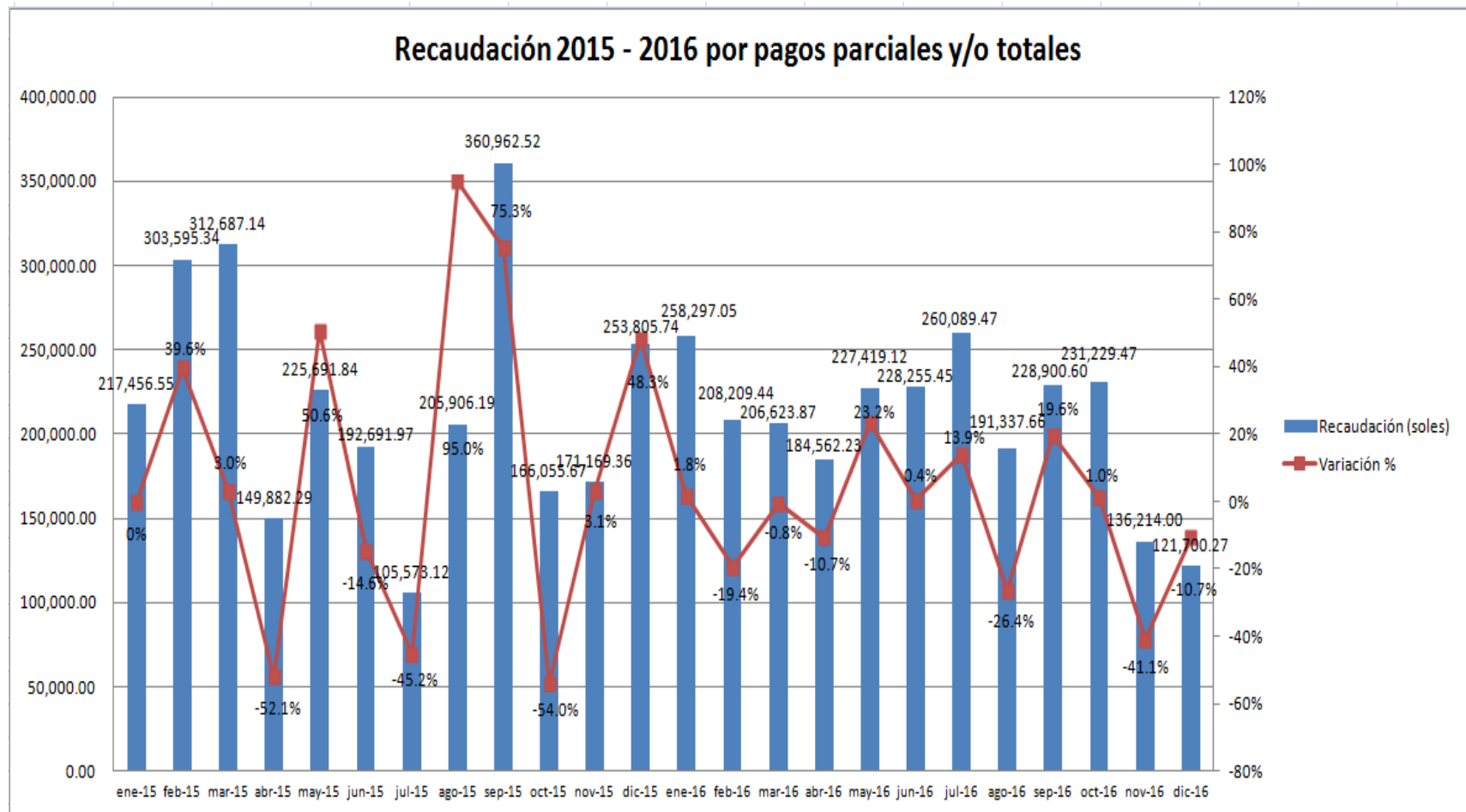


Figura 4 - Recaudación total de los años 2015 y 2016 por pagos parciales y/o totales

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

El primer resultado del objetivo general guarda relación con lo que sostiene León (2015), quien señala que el aumento de la cuantía de las sanciones en materia laboral trae como consecuencia un mayor perjuicio para las empresas pequeñas y medianas; por tal razón la recaudación en los años 2015-2016 no aconteció una variación significativa debido a que las empresas no cuentan con liquidez para realizar el pago de multas laborales. Finalmente, la teoría de administración por objetivos establece metas a los subordinados que deben de cumplir en un tiempo determinado, por lo que la Unidad de Control de Multas en los referidos años logró la meta de recaudación anual. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

El segundo resultado del objetivo específico 1 guarda relación con lo que sostiene Guevara (2017), quien señala que la excepcionalidad de la norma en materia laboral afecta la tutela de las personas en el derecho a la defensa y al debido proceso, el Estado no se puede dar el lujo de establecer normativas imperiosas en contra de los derechos de las personas y la propia Constitución que atenten contra la seguridad de la ciudadanía en recibir decisiones injustas y que no estén apegadas a derecho; ocasionando la disminución de las sanciones laborales y afectando a la recaudación por dicho concepto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana. Finalmente, la teoría estructuralista tiene como objetivo principal estudiar los problemas de las organizaciones y sus causas, por lo que el ministerio afronta dificultades en el aprovisionamiento de recursos propios para cubrir su presupuesto anual. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

El tercer resultado del objetivo específico 2 guarda relación con lo que sostiene Donate (2016), quien señala que la multa o sanción pecuniaria se subsume al momento en el cual una persona natural o jurídica con cualidad patronal incurre en

una o varias infracciones o responsabilidades objetivas o subjetivas respecto del trabajador y es obligado a resarcir el daño y pagar un castigo monetario, con el fin de coadyuvar con la carga pública del Estado. Finalmente, la teoría general de los sistemas identifica las insuficiencias en los procesos de la organización para ser solucionados con modelos diferentes, por lo que la Unidad de Control de Multas logró mejorar los canales de comunicación a través de correos electrónicos, cartas de invitación y llamadas telefónicas para que los obligados que adeudan multas laborales efectúen el pago total o parcial en los distintos bancos, con la finalidad de incrementar la recaudación por dicho concepto. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

En consecuencia esta investigación brindará aportes significativos a la Unidad de Control de Multas para recomendar que la Institución evite financiar de manera parcial o total las actividades a través de los recursos directamente recaudados y de establecer estrategias de cobro como la implementación en la caja de Tesorería del MTPE para el pago de las multas y entre otro; con la finalidad de mejorar la atención al ciudadano y de captar más ingresos que incrementen la recaudación por dicho concepto en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.

CONCLUSIONES

1. Entre los años 2015 y 2016, la evolución en la recaudación de la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, registró una mínima variación del -27.5%, una máxima variación del 45.3% y un promedio de 0.5% de ingresos por sanciones pecuniarias en los diferentes bancos (Nación, Interbank, Continental y Scotiabank). De esta manera, se cumplió con las metas de recaudación trazadas a inicios de cada año.
2. Entre los años 2015 y 2016, la evolución en la recaudación por pagos de fraccionamiento de la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, registró una mínima variación del -40.7%, una máxima variación del 80.93% y un promedio de 1.5% de ingresos por sanciones pecuniarias; debido al número de solicitudes de fraccionamiento, al número de resoluciones que otorgan el beneficio de fraccionamiento y a la cantidad de pagos fraccionados. De esta manera, se cumplió con las metas de recaudación trazadas a inicios de cada año.
3. Entre los años 2015 y 2016, la evolución en la recaudación por pagos parciales y/o totales en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, registró una mínima variación del -54%, una máxima variación del 95% y un promedio de 4.2% de ingresos por sanciones pecuniarias; debido al número de pagos totales y/o parciales y a la cantidad de resolución remitidas para su ejecución coactiva. De esta manera, se cumplió con las metas de recaudación trazadas a inicios de cada año.

RECOMENDACIONES

1. Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, evite establecer metas de recaudación para financiar de manera parcial o totalmente las actividades de la entidad, a través de los ingresos por sanciones pecuniarias; ya que ocasionaría que las empresas infractoras quiebren por falta de liquidez.
2. En la medida de lo posible el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, debe implementar en la caja de tesorería, el pago de las sanciones pecuniarias; para así mejorar la atención a las empresas infractores que solicitan acogerse al beneficio de fraccionamiento de multa.
3. Se sugiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, promueva que el pago de las sanciones pecuniarias parciales y/o totales se realicen a través de las transferencias interbancarias; para así brindar una atención eficiente y segura.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arnold Cathalifaud, M., & Osorio, F. (1998). Introducción a los Conceptos Básicos de la Teoría General de Sistemas. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/101/10100306.pdf>
2. Bermúdez Soto, J. (1998). Elementos para definir las sanciones administrativas. Revista Chilena de Derecho. Obtenido de http://www.pucv.cl/uuaa/site/artic/20170706/asocfile/20170706104307/elementos_para_definir_las_sanciones_administrativas_.pdf
3. Cardona Rojas, T., & González Gálvez, M. A. (2015). Sanciones impuestas por parte del Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - a empresas privadas por el incumplimiento del pago de cuota obligatoria de aprendices (Tesis de pregrado). Universidad Eafit, Medellín.
4. Ccaccya Bautista, D. A. (15 de Noviembre de 2015). Fuentes de financiamiento empresarial. Actualidad Empresarial. Obtenido de http://aempresarial.com/servicios/revista/339_9_UFHZRTNZQWJZPHADSA PNARFCEDUUQUULZCKQWXQMUALJHLMZLB.pdf
5. Congreso de la República. Ley N° 27444. (10 de Abril de 2001). Ley Procedimiento Administrativo General. El Peruano. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-de-Procedimiento-Administrativo-de-PersonalLey27444.pdf>
6. Congreso de la República. Ley N° 28518. (24 de Mayo de 2005). Ley sobre Modalidades Formativas Laborales. Universidad San Martín de Porres. Obtenido de http://www.administracion.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2013/12/bt_legislacion.pdf

7. Congreso de la República. Ley N° 28806. (19 de Julio de 2006). Ley General de Inspección del Trabajo. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Obtenido de <http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/prodlab/LEY28806.pdf>
8. Congreso de la República. Ley N° 29981. (19 de Diciembre de 2012). Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El Peruano. Obtenido de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-crea-la-superintendencia-nacional-de-fiscalizacion-l-ley-n-29981-888965-4/>
9. Coulter, R. (2010). Administración. Naucalpan de Juárez: Pearson.
10. Cruz Mora, E. P. (Marzo de 2015). La Curva de Laffer como herramienta para la recaudación óptima en las entidades federativas de México. Aplicación empírica. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Obtenido de http://www.cefp.gob.mx/formulario/Trabajo_9a.pdf
11. Diccionario Etimológico español. (s.f.). DeChile. Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/?recaudar>
12. Donate Torres, M. d. (2016). Aplicabilidad del procedimiento de cobro ejecutivo regulado en el código orgánico tributario a las multas que impone el Instituto Nacional de Prevención, Salud, y Seguridad Laborales (Tesis de maestría). Universidad Central de Venezuela, Caracas.
13. Eusebia Aguilar, R. A. (10 de Agosto de 2017). Teoría de la Sanción Administrativa. Centro de Documentación Judicial. Obtenido de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/documentosboveda/d/4/2010-2019/2012/03/95665.pdf>

14. Guevara Bermudez, M. A. (2017). Debido proceso y la recursividad de las multas impuestas por el Director Regional de Trabajo (Tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato.
15. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill Interamericana.
16. Instituto de Estudios Económicos y Sociales. (2017). Recaudación del sector público por multas y sanciones se incrementa 172% en los últimos años. Obtenido de <http://www.sni.org.pe/wp-content/uploads/2017/03/Reporte-de-multas-y-sanciones-febrero-2017.pdf>
17. Instituto Pacífico. (s.f.). Cobranza Coactiva. Actualidad Empresarial. Obtenido de http://aempresarial.com/web/adicionales/files-lv/pdf/2016_trib_35_cobranza_coactiva.pdf
18. Jaramillo Villegas, C., & Marcela Osorio, J. (2010). La titularidad de derechos fundamentales por personas jurídicas. Universidad de Manizales. Obtenido de http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/188/140_Jaramillo_Villegas_Carolina_2010.pdf?sequence=1
19. Jiménez Jiménez, J. (2000). Manual de gestión para jefes de servicios públicos. Madrid, España: Díaz Santos S.A.
20. Koontz, H., Wehrich, H., & Cannice, M. (2012). Administración "Una perspectiva global y empresarial". México D.F.: McGraw-Hill.
21. León Alcántara, M. M. (2015). Aplicación de sanciones en una inspección en materia laboral y su incidencia en la situación financiera de la empresa

Negocios Minerales E.I.R.L. en el periodo 2015 (Tesis de pregrado).
Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

22. López Agüero, V. (s.f.). Sanciones Administrativas. Universidad Nacional del Nordeste. Obtenido de <http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/2001/1-Sociales/S-031.pdf>

23. Martínez, R. (s.f.). Teoría Estructuralista. Obtenido de http://files.uladech.edu.pe/docente/32805306/ADMINISTRACION_I/Sesion_9/Contenido_Sesion9.pdf

24. Ministerio de Economía y Finanzas. Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01. (2016). Clasificador de fuentes de financiamiento. Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/clasi_pres/2017/Anexo_4_Clasificador_Fuentes_de_Financiamiento_y_rubros_RD033_20165001.pdf

25. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Decreto Supremo N° 012-2012-TR. (13 de Agosto de 2012). Reglamento de multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El Peruano. Obtenido de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-multas-del-ministerio-de-trabajo-y-decreto-supremo-n-012-2012-tr-827467-4/>

26. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Decreto Supremo N° 019-2006-TR. (28 de Octubre de 2006). Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Obtenido de http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/prodlab/legislacion/DS_019_2006_TR.pdf

27. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Resolución Ministerial N° 062-2014-TR. (07 de Abril de 2014). Manual de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Obtenido de http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2014-04-09_062-2014-TR_3402.pdf
28. Morán Delgado, G., & Alvarado Cervantes, D. G. (2010). Métodos de Investigación. Naucalpan de Juárez, Mexico: Pearson.
29. Muñoz Machado, A. (1999). La gestión de la calidad total en la administración pública. Madrid: Díaz de Santos S.A.
30. Naranjo Pérez, R., Mesa Espinosa, M. A., & Solera Salas, J. (s.f.). De la administración por objetivos al control estratégico. Fundación Dialnet. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4835876.pdf>
31. Ochoa G., O. E. (2006). Personas. Caracas: Texto C.A.
32. Ochoa, H., Lucio, R., Vallejo, F., Díaz, S., Ruales, J., & Kroeger, A. (1999). Economía de la Salud. Colonia Santa Cruz Atoyac: Pax México.
33. Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). La Seguridad Social. Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf
34. Palacios Egues, J. J. (2014). El Juicio Coactivo Laboral y Proceso de imposición de multas por parte del Ministerio de Relaciones Laborales (Tesis de pregrado). Universidad del Azuay, Cuenca.

35. Pantoja Bauza, R. (1996). El derecho administrativo. Santiago: Jurídica de Chile.
36. Petrella, C. (2007). Análisis de la Teoría Burocrática. Universidad de la República. Obtenido de <https://www.fing.edu.uy/catedras/disi/DISI/pdf/Analisisdelateoriaburocratica.pdf>
37. Poder Judicial del Estado de Guanajuato. (s.f.). Obtenido de http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_conceptosjuridicosfundamentales-1.pdf
38. Ramos Méndez, F. (1988). Actas del quehacer científico y forense. Bellaterra: Publicaciones de la Universitat Autònoma de Barcelona.
39. Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=SHjV8mV>
40. Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=VOKnLHN>
41. Rebollo Puig, M., Izquierdo Carrasco, M., Alarcon Sotomayor, L., & Bueno Armijo, A. (2005). Panorama del derecho administrativo sancionador en España. Fundación Dialnet. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2314908.pdf>
42. Rodas Vásquez, C. M. (2014). Administración por objetivos en la empresa. Quetzaltenango.

43. Salvador Soto, J. (2015). Infracciones y Sanciones Administrativas en materia laboral en la legislación Ecuatoriana (Tesis de maestría). Universidad San Francisco de Quito, Quito.
44. Saxe Fernández, E. E. (1989). Filosofía y teoría general de sistemas en el pensamiento de A. Rapoport. Fundación Dialnet. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2382987>
45. Torres Hernández, Z. (2014). Teoría general de la Administración. Colonia San Juan Tlihuaca, Mexico: Grupo Editorial Patria.
46. Universidad Tecnológica del Perú. (2008). Teoría General de Sistemas. Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de <http://aulavirtual.utp.edu.pe/file/20102/is/l3/06/S200/20102ISI306S200T070.pdf>
47. Vara Horna, A. A. (2015). 7 Pasos para elaborar una tesis. Lima: MACRO.
48. Vásconez Iñaguazo, D. P. (2015). Estudio Jurídico de las multas que impone el Ministerio de Relaciones Laborales a los empleadores por incumplimiento de obligaciones laborales en la provincia de el Oro en la ciudad de Machala en el año 2013-2014 (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Machala, Machala - El Oro.
49. Vega Ruiz, M. L., & Robert, R. (2013). Sanciones de la Inspección del Trabajo: Legislación y práctica de los sistemas nacionales de Inspección del Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_246308.pdf

50. Von Bertalanffy, K. L. (1968). *General System Theory; Foundations, Development, Applications*. Nueva York: George Braziller.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION E IMPORTANCIA	DISEÑO/ TIPO / NIVEL DE LA INVESTIGACION	POBLACION	VARIABLE	INSTRUMENTO
<p>Problema General ¿Cómo ha evolucionado la recaudación en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2012-2016?</p> <p>Problemas Secundarios ¿Cómo ha evolucionado la recaudación por pagos de fraccionamiento en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2012-2016?</p> <p>¿Cómo ha evolucionado la recaudación por pagos parciales y/o totales en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2012-2016?</p>	<p>Objetivo General Describir la evolución de la recaudación en Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2012-2016</p> <p>Objetivos Específicos Describir la evolución de la recaudación por pagos de fraccionamiento en Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2012-2016</p> <p>Describir la evolución de la recaudación por pagos parciales y/o totales en Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Jesús María: 2012-2016</p>	<p>El desarrollo de la investigación, se utilizó el método descriptivo para describir la evolución de la recaudación en la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, empleando la técnica de análisis documental y el instrumento de ficha de registro de datos.</p> <p>Se espera que cuando la investigación se encuentre culminada, brinde aportes significativos a la Unidad de Control de Multas para establecer estrategias y mejoras en los procedimientos, con la finalidad de impulsar e incrementar la recaudación por multa laborales en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.</p>	<p>Diseño: No Experimental</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptiva</p>	<p>Población total Son los datos de recaudación mensual por multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana en sus actas de conciliación de los años 2015-2016</p> <p>Unidad de Análisis Unidad de Control del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p>	<p>Variable Recaudación</p>	<p>Ficha de análisis documental</p>

ANEXO 02**FICHA DE RECOPIACIÓN DE DATOS**Institución: **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**Dependencia: **Unidad de Control de Multas**Periodo: **2015 - 2016**

N°	Año	Mes	Pagos de Fraccionamiento	Pagos parciales y/o totales	Total
1	2015	Enero	S/ 384,217.19	S/ 217,456.55	S/ 601,673.74
2		Febrero	S/ 341,924.38	S/ 303,595.34	S/ 645,519.72
3		Marzo	S/ 361,994.04	S/ 312,687.14	S/ 674,681.18
4		Abril	S/ 388,494.39	S/ 149,882.29	S/ 538,376.68
5		Mayo	S/ 337,016.70	S/ 225,691.84	S/ 562,708.54
6		Junio	S/ 320,909.29	S/ 192,691.97	S/ 513,601.26
7		Julio	S/ 362,367.42	S/ 105,573.12	S/ 467,940.54
8		Agosto	S/ 345,754.83	S/ 205,906.19	S/ 551,661.02
9		Septiembre	S/ 331,841.80	S/ 360,962.52	S/ 692,804.32
10		Octubre	S/ 336,219.42	S/ 166,055.67	S/ 502,275.09
11		Noviembre	S/ 320,762.39	S/ 171,169.36	S/ 491,931.75
12		Diciembre	S/ 348,400.64	S/ 253,805.74	S/ 602,206.38

N°	Año	Mes	Pagos de Fraccionamiento	Pagos parciales y/o totales	Total
1	2016	Enero	S/ 308,939.08	S/ 258,297.05	S/ 567,236.13
2		Febrero	S/ 310,905.67	S/ 208,209.44	S/ 519,115.11
3		Marzo	S/ 311,753.95	S/ 206,623.87	S/ 518,377.82
4		Abril	S/ 308,870.27	S/ 184,562.23	S/ 493,432.50
5		Mayo	S/ 339,680.93	S/ 227,419.12	S/ 567,100.05
6		Junio	S/ 201,522.75	S/ 228,255.45	S/ 429,778.20
7		Julio	S/ 364,556.69	S/ 260,089.47	S/ 624,646.16
8		Agosto	S/ 354,787.64	S/ 191,337.66	S/ 546,125.30
9		Septiembre	S/ 322,686.96	S/ 228,900.60	S/ 551,587.56
10		Octubre	S/ 336,761.88	S/ 231,229.47	S/ 567,991.35
11		Noviembre	S/ 297,936.94	S/ 136,214.00	S/ 434,150.94
12		Diciembre	S/ 366,230.16	S/ 121,700.27	S/ 487,930.43

ANEXO 03

ACTA DE ENTREGA

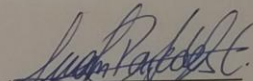
ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente se hace entrega al Señor JUAN GABRIEL PAREDES CASTRO identificado con DNI 72806101, colaborador de la Unidad de Control de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, copias de los documentos que conforman el acta de conciliación de todos los meses que corresponden los años 2015 y 2016, con la finalidad de elaborar su tesis de pregrado de la Universidad Alas Peruanas.

Para constancia se firma a los 07 días del mes de Septiembre de 2017.



Manuela Aguilar Vega
Jefa (a) de la Unidad de Control de Multas
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Juan Gabriel Paredes Castro
Asistente Administrativo de la UCM
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO 04

ACTAS DE CONCILIACIÓN ENERO 2015 Y 2016



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACTA DE CONCILIACION DE LA RECAUDACION MENSUAL POR CONCEPTO DE MULTAS AL
31 - 01 - 2015

Por la presente acta se deja constancia sobre la conformidad de lo recaudado según Unidad de Control de Multas y lo registrado por la Unidad de Tesorería en el sistema SIAF -SP, según detalle:



CONCEPTO	U.C.M	TESORERIA	DIFERENCIA
INFORME N° 098-15-MTPE/4/11.03	884,953.95 ✓		
TOTAL EN ENERO 2015	884,953.95	884,953.95	/

Gloria Teresa Ochoa Acevedo
TESORERIA
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Lima, 27 febrero del 2015

Carlos Poma Torres
CARLOS USUALDO POMA TORRES
Jefe (e) de la Unidad de Control de Multas
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
POR LA UNIDAD DE CONTROL DE MULTAS

Gloria Teresa Ochoa Acevedo
POR LA UNIDAD DE TESORERIA
GLORIA HILDA HUAMÁN MARTÍNEZ
Jefe de la Unidad de Tesorería
TESORERA (e)
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SIAF - Módulo Administrativo
Release 14.09.01

EJECUCION DEL PRESUPUESTO
RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS POR FUENTE DE
EJERCICIO 2015
(En Nuevos Soles)

SECTOR : 12 TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
PLIEGO : 012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRABAJO-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION [000154]
RUBRO : 1-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Clasific.	Descripción	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS								
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y	17,064,802							
1.3.2.10	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	16,901,884							
1.3.2.10.1.2	TASAS LABORALES	16,901,884	3,425,403.27	791,568.65					
1.3.2.10.1.11	ACCESO A LA INFORMACION		6,585.50	4,648.85					
1.3.3.3	SERVICIOS DE EDUCACION,	129,318							
1.3.3.3.1.3	PENSION DE ENSEÑANZA	97,902	4,270.00	4,930.00					
1.3.3.3.1.4	DERECHO DE MATRICULA	14,280	1,400.00	2,050.00					
1.3.3.3.2.1	VACACIONES UTILES	17,136	4,920.00	690.00					
1.3.3.5	INGRESO POR ALQUILERES	33,600							
1.3.3.5.1.1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	33,600	8,000.00						
	Total Genérica : 1.3	17,064,802	3,450,578.77	803,887.50					
1.5	OTROS INGRESOS	7,947,266							
1.5.1.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA								
1.5.1.1.1.1	INTERESES POR DEPOSITOS		14,783.73						
1.5.1.1.3.99	OTROS		5.00						
1.5.2.1	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	7,947,266							
1.5.2.1.6.4	MULTAS Y ANALOGAS POR	7,947,266	884,953.95						
1.5.5.1	INGRESOS DIVERSOS								
1.5.5.1.4.99	OTROS INGRESOS DIVERSOS		26,358.24	40,597.76					
	Total Genérica : 1.5	7,947,266	926,100.92	40,597.76					
1.9	SALDOS DE BALANCE								
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE								
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		26,518,892.39	-2,115.10					
	Total Genérica : 1.9		26,518,892.39	-2,115.10					
	Total Tipo transaccion : 1	25,012,068	30,895,572.08	842,370.16					
	TOTAL GENERAL	25,012,068	30,895,572.08	842,370.16					



H. R. N.º 5895-15/INT.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 098-15-MTPE/4/11.03

PARA : Señor VICENTE ELMER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Recaudación de Multas al Mes de Enero de 2015

FECHA : Lima, 11 de febrero de 2015

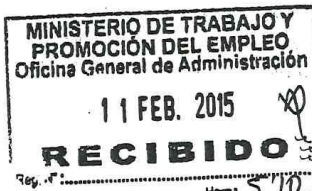
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle con relación a los depósitos efectuados en el BANCO DE LA NACION bajo el concepto MULTAS-MTPE Código de Tributo 05290, Sistema Teleproceso, y en la Cuenta N° 282456, y en los Bancos BBVA CONTINENTAL, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ y SCOTIABANK PERÚ S.A., referente al rubro de Ingresos Propios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por multas impuestas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Al respecto, hago de su conocimiento que los pagos registrados durante el mes de ENERO de 2015, ascienden a S/. 884,953.95 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), tal como consta en los reportes de recaudación que se adjuntan al presente, siendo de S/. 870,398.90 (Ochocientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Ocho con 90/100 Nuevos Soles), el importe correspondiente al mes de enero, y de S/. 14,555.05 (Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 05/100 Nuevos Soles), a meses anteriores.

Asimismo, se ha considerado necesario desagregar dicha información de acuerdo a los procedimientos y entidades bancarias en los que fueron efectuados dichos pagos, tal como se observa a continuación:

RECAUDACIÓN DE LA UNIDAD DE COBRANZA COACTIVA

BANCO	PROCEDIMIENTO	Pagos ENERO 2015	Pagos anteriores ENERO 2015	TOTAL S/.
BANCO DE LA NACION	COACTIVO	152,273.48	4,968.00	157,241.48
BANCO SCOTIABANCK		3,978.89		3,978.89
BBVA BANCO CONTINENTAL		4,477.60		4,477.60
CUENTA 282456		117,582.24		117,582.24
SUB TOTAL S/.		278,312.21	4,968.00	283,280.21



RECAUDACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL DE MULTAS

BANCO	PROCEDIMIENTO	Pagos ENERO 2015	Pagos anteriores ENERO 2015	TOTAL S/.
BANCO DE LA NACION	FRACCIONAMIENTO	359,969.82	5,320.05	365,289.87
BANCO SCOTIABANCK		11,630.00		11,630.00
BBVA BANCO CONTINENTAL		7,297.32		7,297.32
BANCO INTERNACIONAL DEL PERU	SIN COB. COACTIVA SIN FRACCIONAM	5,710.95		5,710.95
BANCO DE LA NACION		207,478.60	4,267.00	211,745.60
SUB TOTAL S/.		592,086.69	9,587.05	601,673.74
TOTAL S/.		870,398.90	14,555.05	884,953.95

Es de señalar, que los depósitos efectuados en el mes de Diciembre de 2014, al Código de Tributo 05290, hacen un total de S/. 833,349.92 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 92/100 Nuevos Soles), quedando pendiente de acreditación S/. 113,291.02 (Ciento Trece Mil Doscientos Noventa y Uno con 02/100 Nuevos Soles), debido a que las Sub Direcciones de Inspecciones no han podido remitir información por falta de cédulas de notificación o porque no están registradas en la interconsulta de las Sub Direcciones, según lo manifestado por la persona encargada del registro de abonos, mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2015.



Se ha verificado que S/. 237.00 (Doscientos Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), corresponden a pagos de multas que por diversas razones no pueden ser acreditados, los cuales se detallan a continuación:

PAGOS QUE NO SERÁN ACREDITADOS

Nº	RUC	OBLIGADO	COMPROBANTE	DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	20501663175	LANAS ACRILICAS S.A.C.	704263	2664-2014	20/01/2015	S/. 32.00	NO SE IDENTIFICA
2	20509809012	JKP IMPORT E.I.R.L.	946995	165-14	08/01/2015	S/. 205.00	EXCEDENTE
TOTAL S/.						237.00	

Respecto a la recaudación correspondiente a pagos anteriores al mes de Enero de 2015, cabe indicar que se están volviendo a reportar abonos que ya fueron comunicados en planillas pasadas, por el importe de S/. 8,584.55 (Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 55/10 Nuevos Soles), debido a correcciones que se han tenido que efectuar en sus respectivas liquidaciones, lo que fue informado a la Oficina de

Finanzas mediante correos electrónicos de fechas 11 de noviembre y 30 de diciembre de 2014, 30 de enero, 02 de febrero, 04 de febrero, y 09 de febrero de 2015.

N°	OBLIGADO	IMPORTE S/	PLANILLA
1	NOLES MONTEBLANCO & ASOC. SOC. CIVIL	720.00	Set. 2014-UCM
		475.74	Nov. 2014-UCM
		399.00	Dic. 2014-UCM
2	CALLE MONTE ALEGRE N° 181 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE DISTRITO DE SURCO	399.00	Ene. 2014-UCM
		392.00	Feb. 2014-UCM
3	TECH DRILLING DEL PERU S.A.C.	341.47	JUN 2014-UCM
4	FALOMINO RIVERA WILLIAMS	484.00	JUN 2014-UCC
		484.00	Set. 2014-UCC
		500.00	Marzo 2014-UCC
		500.00	Abr. 2014-UCC
		500.00	May. 2014-UCC
		500.00	Jun. 2014-UCC
		500.00	JUL 2014-UCC
		500.00	Ago. 2014-UCC
5	GOYA HIGA ANTONIO JAVIER	500.00	Set. 2014-UCC
		500.00	Oct. 2014-UCC
6	AKME SERVICIOS GENERALES S.A.C.	199.00	Set. 2014-UCM
		197.00	Oct. 2014-UCM
		196.00	Dic. 2014-UCM
7	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL SUR S.A.C.	901.00	Dic. 2014-UCM
	TOTAL S/	8,584.55	



Los abonos por S/. 389.00, S/. 386.00, S/. 382.00, S/. 379.00, S/. 375.00, S/. 372.00, y S/. 369.00, correspondientes al obligado CALLE MONTE ALEGRE N° 181, URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE-DISTRITO DE SURCO (ver correo de fecha 30/12/14), no serán acreditados por corresponder a pagos en exceso, toda vez que, la multa por la cual se efectuaron, se encuentra cancelada con el abono de S/. 392.00 de fecha 18 de febrero de 2014, por lo que deberán ser trasladados del rubro de "Multa" al rubro "Otros Ingresos".

Los abonos por S/. 19.00, S/. 19.00 y S/. 1,582.60, correspondientes al obligado CACHAY DIAZ S.A., que la Unidad de Cobranza Coactiva requirió su eliminación (ver correo de fecha 09/02/15), serán reportados en el mes de febrero de 2015.

Lo que informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,


CPC CARLOS OSWALDO POMA TORRES
 Jefe (a) de la Unidad de Control de Multas
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R.
COPT/kmr



RESUMEN DE PAGOS ACREDITADOS EN EL MES DE ENERO DEL 2015

AÑO	MONTO PAGADO				TOTAL
	(EN NUEVOS SOLES)				
	MULTA	INTERES	COSTAS	EXCEDENTE	

BANCO DE LA NACION

CUENTA 5290

2013

NOVIEMBRE	391.64	83.50	0.00	0.00	475.14
DICIEMBRE	380.00	19.00	0.00	0.00	399.00
TOTAL AÑO 2013 (S/.) :	771.64	102.50	0.00	0.00	874.14

2014

ENERO	386.00	10.00	0.00	0.00	396.00
FEBRERO	324.00	2.00	0.00	66.00	392.00
MARZO	0.00	0.00	500.00	0.00	500.00
ABRIL	0.00	487.00	13.00	0.00	500.00
MAYO	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
JUNIO	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
JULIO	637.88	603.53	84.00	0.00	1,325.41
AGOSTO	44.69	455.31	0.00	0.00	500.00
SEPTIEMBRE	1,751.70	151.30	0.00	0.00	1,903.00
OCTUBRE	669.81	27.19	0.00	0.00	697.00
DICIEMBRE	5,944.73	497.03	0.00	25.74	6,467.50
TOTAL AÑO 2014 (S/.) :	9,758.81	3,233.36	597.00	91.74	13,680.91

2015

ENERO	583,369.30	126,299.17	8,566.75	1,486.68	719,721.90
TOTAL AÑO 2015 (S/.) :	583,369.30	126,299.17	8,566.75	1,486.68	719,721.90
TOTAL CTA 5290 (S/.) :	593,899.75	129,635.03	9,163.75	1,578.42	734,276.95

CUENTA 282456

2015

ENERO	80,085.40	24,217.38	9,918.61	3,360.85	117,582.24
TOTAL AÑO 2015 (S/.) :	80,085.40	24,217.38	9,918.61	3,360.85	117,582.24
TOTAL CTA 282456 (S/.) :	80,085.40	24,217.38	9,918.61	3,360.85	117,582.24
TOTAL X BANCO (S/.) :	673,985.15	153,852.41	19,082.36	4,939.27	851,859.19

SCOTIABANK PERU SAA

CUENTA 5290

2015

ENERO	14,154.43	1,453.82	0.00	0.64	15,608.89
TOTAL AÑO 2015 (S/.) :	14,154.43	1,453.82	0.00	0.64	15,608.89
TOTAL CTA 5290 (S/.) :	14,154.43	1,453.82	0.00	0.64	15,608.89





PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Fecha: 11/02/2015
Pág. 2 de 2

RESUMEN DE PAGOS ACREDITADOS EN EL MES DE ENERO DEL 2015

AÑO	MONTO PAGADO				TOTAL
	(EN NUEVOS SOLES)				
	MULTA	INTERES	COSTAS	EXCEDENTE	

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU

CUENTA 5290

2015

ENERO	5,340.45	370.50	0.00	0.00	5,710.95
TOTAL AÑO 2015 (S/.) :	5,340.45	370.50	0.00	0.00	5,710.95
TOTAL CTA 5290 (S/.) :	5,340.45	370.50	0.00	0.00	5,710.95
TOTAL X BANCO (S/.) :	5,340.45	370.50	0.00	0.00	5,710.95

BBVA BANCO CONTINENTAL

CUENTA 5290

2015

ENERO	10,852.87	919.31	0.00	2.74	11,774.92
TOTAL AÑO 2015 (S/.) :	10,852.87	919.31	0.00	2.74	11,774.92
TOTAL CTA 5290 (S/.) :	10,852.87	919.31	0.00	2.74	11,774.92
TOTAL X BANCO (S/.) :	10,852.87	919.31	0.00	2.74	11,774.92
TOTAL GENERAL (S/.) :	704,332.90	156,596.04	19,082.36	4,942.65	884,953.95





“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
 “Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

ACTA DE CONCILIACION DE LA RECAUDACION MENSUAL POR CONCEPTO DE MULTAS DEL MES DE ENERO DEL 2016

Por el presente acta se deja constancia sobre la conformidad de lo recaudado según la Unidad de Control de Multas y lo registrado por la Unidad de Tesorería en el sistema SIAF-SP, según detalle:

CONCEPTO	U.C.M.	TESORERIA	DIFERENCIA
INFORME 152-2016-MTPE/4/11.3	1,061,331.79		
TOTAL EN ENERO DEL 2016	1,061,331.79	1,061,331.79	0.00

Lima, 24 de Febrero del 2016



Kelly Maica Ramos

[Signature]
 POR LA UNIDAD DE CONTROL DE MULTAS
 Ecd. MANUELA AGUILAR VEGA
 Jefe (e) de la Unidad de Control
 de Multas

[Signature]
 POR LA UNIDAD DE TESORERIA
 Jefe de la Unidad de Tesorería
 COORDINADOR I
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

EJECUCION DEL PRESUPUESTO
RESUMEN DE RECAUDACION DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 EJERCICIO 2016
 (En Nuevos Soles)

SECTOR : 12 TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
 PLIEGO : 012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
 EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRABAJO-OFCINA GENERAL DE ADMINISTRACION [000164]
 RUBRO : 1-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Clasific.	Descripción	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS													
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y	17,677,532												
1.3.2	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	17,436,607												
1.3.2.10.1.2	TASAS LABORALES	17,436,607	3,347,451.15	1,316,408.57										
1.3.2.10.1.11	ACCESO A LA INFORMACION		5,032.45	6,311.30										
1.3.3	SERVICIOS DE EDUCACION,	192,325												
1.3.3.1.3	PENSION DE ENSEMANZA	179,825	8,100.00	9,460.00										
1.3.3.1.4	DERECHO DE MATRICULA	6,220	2,350.00	2,000.00										
1.3.3.2.1	VACACIONES UTILES	6,280												
1.3.3.5	INGRESO POR ALQUILERES	48,600												
1.3.3.5.1.1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	48,600	4,000.00	4,000.00										
	Total Genérica : 1.3	17,677,532	3,366,933.60	1,338,179.87										
1.5	OTROS INGRESOS	12,115,384												
1.5.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA													
1.5.1.1.1	INTERESES POR DEPOSITOS		65,969.25											
1.5.2	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	12,115,384												
1.5.2.1.6.4	MULTAS Y ANALOGAS POR	12,115,384	1,061,331.79											
1.5.5	INGRESOS DIVERSOS													
1.5.5.1.4.99	OTROS INGRESOS DIVERSOS		23,814.42	48,315.47										
	Total Genérica : 1.5	12,115,384	1,151,055.46	48,315.47										
1.9	SALDOS DE BALANCE													
1.9.1	SALDOS DE BALANCE													
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE													
	Total Genérica : 1.9													
	Total Tipo Transacción : 1	29,792,916	34,448,961.57	1,383,169.04										
	TOTAL GENERAL	29,792,916	34,448,961.57	1,383,169.04										



NOTA DE TOMA
0000007332 - 2016 - INT

Hora :04:26:18 PM
Página :1 de 1

Dependencia: UNIDAD DE CONTROL DE MULTAS
Nro. Documento: IF - 0000000152 - 2016 - MTPE/4/11.03
Asunto: RECAUDACION DE MULTAS MES DE ENERO 2016
Fecha Creación: 12/02/2016 16:37:04

PRIORIDAD
NORMAL

c/o	Remitente	Destinatario	Documento	Acción	Fls.	Fec. Envío	Firma
C	UNIDAD DE CONTROL DE MULTAS	OFICINA DE FINANZAS	IF - 0000000152 - 2016 - MTPE/4/11.03		28	12/02/2016 16:37:04	
O	UNIDAD DE CONTROL DE MULTAS	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	IF - 0000000152 - 2016 - MTPE/4/11.03	3, 18,	28	12/02/2016 16:37:04	
	OGA	FINANZAS	PV-1875	3/18		12 FEB. 2016	
		TESORERIA	/	18			
	T	gamer	/	/		15/2/16	

Observaciones: _____

Acciones

- 1 - ACTUAR DIRECTAMENTE
- 2 - ANALIZAR
- 3 - CONOCIMIENTO
- 4 - CONVERSAR
- 5 - COORDINAR
- 6 - DIFUNDIR
- 7 - INFORMAR
- 8 - NOTIFICAR
- 9 - OPINION
- 10 - PROYECTAR RESPUESTA
- 11 - REVISAR
- 12 - REVISAR, REFORMULAR
- 13 - TOMAR ACCION
- 14 - TOMAR NOTA
- 15 - VALUAR
- 16 - VoBo
- 17 - ARCHIVAR
- 18 - TRAMITE

MINISTERIO DE TRABAJO
UNIDAD DE TESORERIA
15 FEB. 2016
Hora: 9:40

MINISTERIO DE TRABAJO
PROMOCION DEL EMPLEO
OFICINA DE FINANZAS
15 FEB. 2016
RECIBIDO
Reg. N° Hora: 8:45a

15 FEB. 2016
MINISTERIO DE TRABAJO
PROMOCION DEL EMPLEO
Oficina General de Administración
12 FEB. 2016
RECIBIDO
Reg. N° Hora: U4SP-H



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 152-2016-MTPE/4/11.03

PARA : Señor ANTONIO M. RAMOS BERNAOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

06A

ASUNTO : Recaudación de Multas

REF. : Mes de ENERO 2016

FECHA : Lima, 12 de febrero de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle con relación a los depósitos efectuados en el BANCO DE LA NACION bajo el concepto Multas-MTPE Código de Tributo 05290 Sistema Teleproceso, y en la Cuenta N° 282456, así como también en los Bancos BBVA CONTINENTAL, INTERBANK y SCOTIABANK PERU S.A., referente al rubro de Ingresos Propios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por multas impuestas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Al respecto, hago de su conocimiento que los pagos registrados durante el mes de ENERO de 2016, ascienden a S/ 1'061,331.79 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno y 79/100 Soles), tal como consta en los reportes de recaudación que se adjuntan al presente, siendo de S/ 992,409.28 (Novecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Nueve y 28/100 Soles), el importe correspondiente al mes de enero y, de S/ 68,922.51 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintidós y 51/100 Soles) a meses anteriores; habiéndose desagregado dicha información, de acuerdo a los procedimientos y entidades bancarias, tal como se observa a continuación:

RECAUDACION DE LA UNIDAD DE COBRANZA COACTIVA

BANCO	PROCEDIMIENTO	Pagos ENERO 2016	Pagos anteriores ENERO 2016	TOTAL S/.
BANCO DE LA NACION-05290	COACTIVO	234,366.34	5,000.00	239,366.34
SCOTIABANK		1,942.70	1,579.45	3,522.15
CONTINENTAL		6,935.46	0.00	6,935.46
INTERBANK		2,764.34	1,933.35	4,697.69
BANCO DE LA NACION-282456		201,656.02	37,918.00	239,574.02
TOTAL UCC S/.		447,664.86	46,430.80	494,095.66





PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RECAUDACION DE LA UNIDAD DE CONTROL DE MULTAS

BANCO	PROCEDIMIENTO	Pagos ENERO 2016	Pagos anteriores ENERO 2016	TOTAL S/.
BANCO DE LA NACION-05290	FRACCIONAMIENTO	284,261.17	380.00	284,641.17
SCOTIABANK		12,820.16	1,113.00	13,933.16
CONTINENTAL		8,210.55	2,154.20	10,364.75
SUB TOTAL S/.		305,291.88	3,647.20	308,939.08
BANCO	PROCEDIMIENTO	Pagos DICIEMBRE 2015	Pagos anteriores DICIEMBRE 2015	TOTAL S/.
BANCO DE LA NACION-05290	SIN COB. COACT,	239,452.54	14,581.00	254,033.54
CONTINENTAL	SIN FRACC	0.00	4,263.51	4,263.51
SUB TOTAL S/.		239,452.54	18,844.51	258,297.05
TOTAL UCM S/.		544,744.42	22,491.71	567,236.13
TOTAL RECAUDACION UCC-UCM S/.		992,409.28	68,922.51	1'061,331.79

Cabe precisar, que los depósitos efectuados en el mes de Enero de 2016 al Código de Tributo 05290, hacen un total de S/ 814,134.35 (Ochocientos Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro y 35/100 Soles), de cuyo importe, queda pendiente por acreditar S/ 23,381.09 (Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Uno y 09/100 Soles).

Con relación a los abonos que se encuentran pendientes de acreditación por S/ 23,381.09, se ha verificado que fueron efectuados por multas que se encuentran en trámite ante las dependencias de origen o no están identificadas, o corresponden a pagos indebidos.

ABONOS DICIEMBRE 2016-NO ACREDITADOS

N°	RUC	OBLIGADO	COMPROB	DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE	OBSERV.
1	20136899628	TRANSP.ORG. Y PROM.TURISTICA S.A.C.	656270	348-2015	22/01/2016	3627,00	NO SE IDENTIFICA
2	20524061024	CENTRO NEFROLOGICO LOS CIPRESES S.A.C.	173676	1501970464	22/01/2016	2358,13	NO SE IDENTIFICA
3	20504875718	CONSORCIO ECOLATINA S.A.C.	507435	1254-2013	26/01/2016	1709,40	NO SE IDENTIFICA
4	10464392845	MEGO LACERNA JHON MARVIN	516356	1501970462	27/01/2016	223,00	NO SE IDENTIFICA
5	20506798371	AUTOS Y CAMIONES S.A.C.	547215	1501930657	29/01/2016	3339,75	NO SE IDENTIFICA

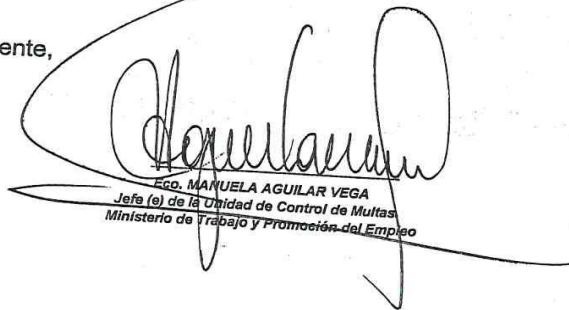
PERU		Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo		Trabajo Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo			
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"							
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"							
6	20319956043	UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE	734155	RSD-000810-2	06/01/2016	6591,81	NO SE IDENTIFICA
7	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	676017	046-2007	19/01/2016	3850,00	NO SE IDENTIFICA
8	1501950413		535875	413-2015	19/01/2016	1095,00	NO SE IDENTIFICA
9	43715338		543099	548-2015	22/01/2016	380,00	NO SE IDENTIFICA
10	10060654935	PUMARICRA PAREDES SARELA MAURA	899548	1301950881MT	06/01/2016	207,00	EXCEDENTE
TOTAL S/,						23.381,09	

Con respecto a la recaudación de pagos anteriores al mes de Enero de 2016, se informa que estamos volviendo a reportar un abono que ya fue comunicado en una planilla anterior, por el importe de S/. 37,918.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos Dieciocho y 00/100 Soles), debido a que se ha tenido que efectuar una nueva liquidación, lo cual fue comunicado a la Oficina de Finanzas mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2016.

N°	OBLIGADO	IMPORTE S/.	PLANILLA
1	MADERAS PERUANAS S.A.C.	37,918.00	Octubre 2015-UCC
TOTAL S/.		37,918.00	

Lo que informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,



Ego. MANUELA AGUILAR VEGA
Jefa (e) de la Unidad de Control de Multas
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo